

Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2026

JUSTIFICACIÓN AL PROCESO FNGRD-SDG-OBR-01-2026 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HASTA 200 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FASE DE RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 131 DEL 9 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 388 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 Y LAS DEMÁS QUE LA MODIFIQUEN.”.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD - de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Que inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Por otra parte, mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que por su parte, la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la Comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. El Presidente de la República conductor del sistema nacional, como jefe de gobierno y

suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.

Que, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *“(...) todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (...)”*.

Que así mismo define la política nacional para la Gestión del riesgo de Desastre, como *“una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”*.

Que además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo como el *“conjuntos de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al Conocimiento del Riesgo, a la Reducción del Riesgo y al Manejo de los Desastres, los cuales se definen así:

“Conocimiento del riesgo: “Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.”

Como objetivos específicos del Sistema Nacional, se tienen:

(...)2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
- b). Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

Que, ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

(...)11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades.

El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”

También, para el cumplimiento de los objetivos y principios antes descritos, la ley 1523 en su artículo 4° contempla para la Gestión del Riesgo las siguientes definiciones, entre las cuales se encuentran:

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

“10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos

peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

26. Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos”.

Por otro lado, el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD “1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.”

De igual manera el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.”

Así las cosas, es importante traer a colación que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, entiende por calamidad pública “(...) Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”

Por consiguiente, La competencia para declarar la existencia de una situación de calamidad pública está en cabeza de los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, En efecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que “(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...)”

Teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo 1, artículo 50, capítulo V de la Ley 1523 “El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo Fase el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación,

respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre”.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 81 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

Conforme a la Jurisprudencia, el derecho a la vivienda digna es un derecho fundamental autónomo y lo determinante es su traducción en un derecho subjetivo y su relación directa con la dignidad humana. Una vivienda digna debe ser habitable, en el sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes siempre que se vean amenazados los derechos fundamentales a la vida e integridad física de los mismos. (Corte Constitucional exp. T- 3.728.079 – M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

A su vez, la Corte ha señalado que, a la luz de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, todos los colombianos tiene derecho a una vivienda digna, y señala incluso: “De acuerdo con esa disposición constitucional, para garantizar el Estado tiene el deber de establecer las condiciones necesarias para su goce efectivo y, en consecuencia, está obligado promover planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. Debido a que la norma mencionada no establece los elementos materiales para determinar en qué consiste el goce efectivo de este derecho, desde la Sentencia C-936 de 2003[44], la Corte Constitucional recurrió al Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconoce el derecho a una vivienda adecuada.

Así, el derecho a la vivienda digna debe ser comprendido a la luz de dicho artículo, que a su vez debe ser interpretado de manera armónica con la Observación General Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que desarrolla el contenido de este derecho. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el derecho de la señora Olga Lucía, no se agota con “la posibilidad de encontrarse bajo un tipo de construcción que se sostenga”,[46] sino que “[d]ebe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”. [47] En este sentido, se identifican siete aspectos que impactan el goce efectivo de este derecho, con independencia de factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos o de cualquier otra índole.[48] Estos aspectos son:

- (i) La seguridad jurídica de la tenencia del inmueble, que garantice una protección legal de sus habitantes contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.
- (ii) La disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, que permitan responder a las necesidades de quienes habitan el inmueble.
- (iii) Gastos soportables de vivienda que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.
- (iv) La habitabilidad de la vivienda, en el sentido de que esta ofrezca espacio adecuado a sus ocupantes y garantice su seguridad física, protegiéndolos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.

- (v) Su asequibilidad a la población y, en especial, a aquellos grupos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y desventaja.
- (vi) El lugar en el que se encuentra ubicada la vivienda, de tal forma que esta no presente graves riesgos para la seguridad personal de las personas y que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.
- (vii) La adecuación cultural de la vivienda, con el fin de que, con su construcción, con los materiales utilizados o incluso con las políticas que desarrollan el derecho a la vivienda, no se afecte la expresión de la identidad cultural y de la diversidad de sus habitantes.

Adicionalmente, en cuanto a la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, vale la pena resaltar que la Observación General Número 4 hace referencia a la disponibilidad de todos los elementos que pueden ser indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de los habitantes de la vivienda. En este sentido, señala que “[t]odos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia. (...)”

El sismo de magnitud 6.5 ocurrido el domingo 8 de junio de 2025, con epicentro en el municipio de Paratebueno, ha generado una calamidad de gran dimensión en los municipios de Paratebueno y Medina, en el departamento de Cundinamarca. Este evento sísmico, acompañado de múltiples réplicas (138 reportadas por el Servicio Geológico Colombiano, algunas superiores a magnitud 4), y de intensas lluvias, ha producido daños graves y generalizados en infraestructura física, social y de servicios, así como en viviendas y edificaciones esenciales para la vida comunitaria. Las afectaciones más relevantes se concentraron en los centros poblados de Santa Cecilia y Japón del municipio de Paratebueno y Santa Teresa del municipio de Medina, donde se presentaron daños estructurales como fisuras, grietas y colapso de viviendas y edificaciones de equipamientos. De igual forma se evidenciaron grietas en el suelo y en las vías, así mismo, se presentaron efectos cosísmicos como deslizamientos o propagación lateral y licuación. Uno de los más importantes por su magnitud y potencial impacto de afectación, se localiza en la cuenca del caño Naguaya, en la vereda La Europa del municipio de Paratebueno.

De acuerdo con la información recopilada por las estaciones sísmicas del Servicio Geológico Colombiano-SGC, del 8 de junio al 8 de julio de 2025, es decir durante el primer mes después de la ocurrencia del evento, se registraron más 1316 réplicas registradas, por lo que evidentemente este evento siguió generando actividad geológica semanas después del movimiento principal, algunas de ellas detectadas sólo por los sismógrafos.

Por otra parte, el Servicio Geológico Colombiano-SGC reportó el día 14 de junio de 2025 el inicio de la evaluación de un movimiento en masa en la cuenca del caño Naguaya, localizado en la vereda La Europa, donde el equipo técnico que identificó un deslizamiento de tipo traslacional que obstruye completamente el caño Grande —cuyo cauce se ha perdido— y afectó parcialmente el caño Naguaya. El deslizamiento, de una magnitud equivalente a 100 campos de fútbol, tiene un ancho máximo de 380 metros, medido en la corona (zona inicial del desprendimiento), y una longitud aproximada de 1,5 kilómetros desde la corona hasta la pata (zona inferior donde se acumula el material desplazado). A la fecha, se ha identificado un escarpe (pared desnuda o desprovista de vegetación de roca o suelo) de aproximadamente 60 metros de altura, que evidencia la magnitud del evento.

Por otra parte, de acuerdo con la evaluación preliminar efectuada por el SGC en la vereda La Europa, se determinó que la masa desplazada generó daños en vías, infraestructura de servicios públicos y viviendas.

La gravedad de los impactos llevó a la declaratoria de calamidad pública y emergencia social en ambos municipios, a través de los Decretos No. 047 del 8 de junio de 2025 (Paratebueno) y No. 075 del 9 de junio de 2025 (Medina), así como a la declaratoria departamental mediante el Decreto No. 131 del 9 de junio de 2025, el cual reconoce afectaciones en al menos 25 municipios, destacando los daños más severos en Paratebueno y Medina.

Decreto No. 131 de 9 de junio de 2025, “Por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, con ocasión del evento sísmico del pasado domingo 8 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Declara la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme a la parte considerativa del decreto, para adelantar las acciones en fase de respuesta y recuperación frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio, por acción del evento sísmico de magnitud 6.5 presentado el 8 de junio de 2025.

Artículo 2. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, con intervención de las entidades del Departamento integrales del SDGRD, elaborar el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta y recuperación, que permita la atención de efectos adversos que ocasionan los eventos naturales derivados del evento sísmico.

Artículo 4. Las entidades públicas y privadas integrantes del SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

Artículo 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico.

Durante las visitas técnicas realizadas por la UAEGRD de Cundinamarca, el ICCU, la Secretaría de vivienda del Departamento de Cundinamarca, Cruz Roja, Alcaldía de los municipios de Medina y Paratebueno, entre otros, posteriores a la ocurrencia del evento, para la verificación de las afectaciones, se realizó una categorización de las viviendas según sus daños, de la siguiente manera:

NO HABITABLES: Corresponde a las viviendas con daños severos o colapso total, que presentan afectaciones significativas en sus elementos estructurales o un grado de deterioro que compromete su estabilidad, por lo cual se clasifican en condición inhabitable.

USO RESTRINGIDO: Corresponde a las viviendas cuyos daños se clasificaron entre moderados y fuertes, en donde los daños parciales de algunos de los elementos estructurales determinan un uso restringido de esta.

HABITABLES: Corresponde a las viviendas que presentaron daños leves o mínimos, pero que estructuralmente no fueron afectadas, que comprometan su habitabilidad.

A continuación, se describen algunas de las afectaciones reportadas y caracterizadas a lo largo del proceso, en especial en lo referente al componente de vivienda:

Daños en vivienda: la Gobernación de Cundinamarca caracterizó un total de 970 viviendas, de las cuales 326 fueron clasificadas como “NO HABITABLES”, 284 presentan “USO RESTRINGIDO”, y solo

360 son “HABITABLES”. Zonas como el centro poblado Santa Cecilia (Paratebuena) reportan daños superiores al 80% de su infraestructura residencial y social.

Servicios públicos y redes de infraestructura: se reportan daños severos en redes de energía, acueductos, alcantarillados, vías, centros religiosos, culturales y oficinas públicas, entre ellas inspecciones de policía.

HOJA DE RUTA RECONSTRUCCIÓN PARATEBUENO Y MEDINA

En el marco del ejercicio articulado entre el Sistema Nacional, Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se llevaron a cabo 60 Puestos de Mando Unificado (PMU), apoyados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El PMU central fue instalado en el centro poblado de Santa Cecilia, municipio de Paratebuena, identificado como el área con mayor densidad constructiva afectada por el sismo. En esta fase de atención, se realizaron entregas de ayudas humanitarias en los diferentes sectores impactados, se apoyó en el levantamiento del RUFÉ para cargar la información a la plataforma RUD.

Dada la magnitud de la emergencia y la superación manifiesta de la capacidad de respuesta de los municipios de Paratebuena y Medina, se activaron los mecanismos de coordinación y apoyo por parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fundamentados en los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, establecidos en la Ley 1523 de 2012 y en la Constitución Política de Colombia. La UNGRD ha dispuesto la conformación de mesas técnicas de trabajo desde el mes de julio de 2025 con el propósito de que las entidades de orden nacional, departamental y municipal participen en ellas para consolidar el diagnóstico integral, así como la planificación de acciones e intervenciones, bajo un sustento presupuestal requerido para el proceso de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los municipios afectados.

Para este fin, se establecieron las siguientes mesas técnicas de trabajo:

- Mesa de infraestructura educativa.
- Mesa de estudios técnicos de suelos.
- Mesa de tipología de vivienda.
- Mesa de adquisición y disposición de predios.
- Mesa de agua y saneamiento básico.
- Mesa de infraestructura vial.
- Mesa de comedores populares de emergencia.

Ahora bien, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que “declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.”

Que el **PAE (Plan de Acción Específico)**, es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

En agosto de 2025, se aprobó el Plan de Acción Específico de forma articulada con los municipios, departamento y gobierno nacional en donde se priorizan los ejes de hábitat, educación, asistencia humanitaria de emergencia, hábitat, educación y territorios seguros.

Según el Plan de Acción Específico (PAE), elaborado en el marco del Decreto Departamental No. 131 del 9 de junio de 2025, para el proceso de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los municipios de Medina y Paratebueno, se contempla una estructura basada en líneas de intervención, sectores y actividades.

En este instrumento se contemplaron las fases de:

1. Fase de Recuperación Temprana (Rehabilitación): con seis líneas de intervención (hábitat, educación, agua y saneamiento básico, conectividad vial, reactivación productiva y asistencia humanitaria) con doce actividades.
2. Fase de Adaptación y Recuperación para el buen vivir (Reconstrucción): con cinco líneas de intervención (hábitat, educación, agua y saneamiento básico, territorios seguros y resilientes) con doce actividades.

Según lo aprobado en el Plan de Acción Específico (PAE) en la reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - CDGRD el día 29 y 31 de julio de 2025, se priorizan las acciones de construcción prioritarias 2025 para la recuperación de las condiciones de vida y dignidad de las personas damnificadas. De acuerdo con PAE, las actividades de la Fase de Adaptación y Recuperación para el buen vivir, línea hábitat, sector vivienda son:

FAR2: Realizar los estudios y diseños de vivienda conforme a la tipología establecida por la gobernación de Cundinamarca; acorde a los resultados del estudio de recomendaciones generales de cimentación para las viviendas.

Entidad Responsable: SECRETARIA DE VIVIENDA - ICCU

Entidades de Apoyo: N/A

FAR3: Intervenciones de tipo locativo y/o estructurales de 180 viviendas de los municipios de Paratebueno y Medina para el beneficio de la reducción de la vulnerabilidad.

Entidad Responsable: MINISTERIO DE VIVIENDA

Entidades de Apoyo: N/A

FAR4: Reconstrucción y/o reubicación de 610 viviendas en los municipios de Paratebueno y Medina, intervenidas de la siguiente manera: Departamento 168 y 442 UNGRD-Ministerio de Vivienda en los centros poblados y zonas rurales de los Municipios de Paratebueno y Medina.

Entidad Responsable: MINISTERIO DE VIVIENDA - ICCU

Entidades de Apoyo: UNGRD - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE VIVIENDA

La Gobernación de Cundinamarca, en apoyo a las administraciones municipales de Paratebueno y Medina, ha llevado a cabo el proceso de caracterización de las personas afectadas por el sismo, con el propósito de identificar y comprender de manera integral sus condiciones socioeconómicas, familiares y habitacionales. Este ejercicio ha permitido establecer un diagnóstico detallado que orienta la formulación de soluciones adecuadas a las necesidades de la población.

Como resultado del proceso de diagnóstico técnico, jurídico y social adelantado, se ha llevado a cabo la evaluación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas afectadas por el sismo. Este análisis ha permitido clasificar a 610 familias dentro de las categorías de "NO HABITABLE" y "USO RESTRINGIDO", lo cual implica la necesidad de ejecutar soluciones habitacionales completas, dado el nivel de daño estructural de sus viviendas actuales.

Es de anotar que la intervención planteada en el Plan de Acción Específico-PAE será de esta manera: con los recursos aportados por la Gobernación se reconstruirán 168 unidades en el centro poblado de Santa Cecilia (Paratebueno), y por parte de la Nación (UNGRD- Ministerio de Vivienda) se ejecutarán 442 unidades de vivienda en el resto del territorio afectado.

Es así como desde el 2 de julio de 2025, se iniciaron las mesas de trabajo entre la Gobernación de Cundinamarca y la UNGRD, con el fin de definir la tipología para la construcción de las viviendas a reconstruir, enfocándose en la definición de las características constructivas, técnicas y sociales, para reestablecer el derecho efectivo a la Vivienda digna para la comunidad damnificada.

Es así como, con el fin de atender oportunamente los efectos generados por la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, se debe ejecutar las líneas de acción del PAE: “**FAR2, FAR3, FAR4**”, y en tal sentido la formulación del proyecto para los estudios, diseños y reconstrucción de las soluciones de vivienda para la comunidad afectada.

Así las cosas, mediante la presente justificación a la invitación a cotizar, se pretende contratar la obra para **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HASTA 200 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FASE DE RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS, DE CONFORMIDAD CON LA DECLATORIA DEPARTAMENTAL DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 131 DEL 9 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 388 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 Y LAS DEMÁS QUE LA MODIFIQUEN.”**

2. FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

2.1. FUNDAMENTO NORMATIVO.

- a) **Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política:** *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares”*. Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.
- b) **Artículo 113 de la Constitución Política:** los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*
- c) **Artículo 209 de la Constitución Política:** prescribe que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

- d) **Ley 1523 de 2012** “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”
- e) **Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública.** Artículo 65 de la Ley 1523 de 2012: *“Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.”*
- f) **Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.** *“Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.”*
- g) **Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015:** “las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)”.
- h) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.
- i) **Resolución 1272 del 02 de diciembre de 2025:** “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.
- j) **Decreto No. 047 del 8 de junio de 2025 (Paratebuena):** “Por medio del cual se decreta la calamidad pública y emergencia social en el municipio de Paratebuena Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”
- k) **Decreto No. 075 del 9 de junio de 2025 (Medina):** “Por medio del cual se declara el estado de calamidad pública con ocasión de la contingencia presentada a causa del sismo fuerte (movimiento telúrico de 6.5 grados escala de richter) de fecha 08 de junio de 2025 siendo las 08:08 am, epicentro Paratebuena - Cundinamarca con afectaciones en el Municipio de Medina (Cundinamarca), y se dictan otras disposiciones”
- l) **Decreto No. 131 de 9 de junio de 2025:** “Por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, con ocasión del evento sísmico del pasado domingo 8 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones”.
- m) La normatividad contenida en el numeral 3 “**NORMATIVIDAD APLICABLE**” del anexo técnico.

3. RÉGIMEN LEGAL

El futuro contrato se registrará para todos sus efectos, bajo el régimen de contratación entre particulares de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012, lo señalado en el Manual de

Contratación del FNGRD respecto de la Invitación Abierta bajo el régimen de Contratación para la Fase de Respuesta, de Rehabilitación y reconstrucción de las Zonas Declaradas en Situación de Desastre, Calamidad Pública o Similar Naturaleza, atendiendo a la magnitud del evento y la urgencia de la contratación para la atención pronta y efectiva, donde las condiciones del mercado y la capacidad organizacional del contratista, le permiten al ordenador el gasto del FNGRD, realizar la contratación sin que exista un banco de oferentes o proveedores constituido para satisfacer la necesidad derivada mediante un proceso de selección público, abierto, que garantice la selección objetiva y el cumplimiento de las finalidades del fondo, se deberá adelantar un proceso de invitación abierta.

En ese sentido, el FNGRD, en igualdad de condiciones, invita a quienes se encuentren interesados en el proceso, para que presenten sus propuestas y, entre ellas, se seleccione la más favorable para el FNGRD, a través del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de ponderación definidos en la justificación a contratar de acuerdo con la naturaleza y complejidad del objeto a contratar, para el desarrollo de las acciones tendientes a la respuesta y recuperación de la población afectada conforme a los Decretos Nos. 047 del 8 de junio de 2025 (Paratebuena), Decreto No. 075 del 9 de junio de 2025 (Medina) y Decreto No. 131 de 9 de junio de 2025 (Cundinamarca).

4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Obra, el cual según la normatividad en contratación estatal, establece que son:

“1o. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...).”

El tipo del contrato es de OBRA, por el sistema de precios unitarios toda vez que la forma de pago es por unidades y/o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas y de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico. Consistente en ejecutar el capítulo o ítems asignando a cada uno de ellos a precio unitario, a monto agotable; esto propicia un adecuado manejo de la forma de pago del valor del contrato.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

5.1. OBJETO:

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HASTA 200 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FASE DE RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 131 DEL 9 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 388 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 Y LAS DEMÁS QUE LA MODIFIQUEN.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tiene como alcance la construcción de viviendas de 71 m² aproximadamente las cuales constan de terraza (porche), Sala-comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño, área de ropas y cuarto de herramientas.

Con el fin de atender de una manera expedita la necesidad de vivienda de las familias damnificadas, se propone la ejecución del reasentamiento mediante un método constructivo monolítico industrializado, basado en un sistema ligero y estructural en muros de concreto tipo panel compuestos por un núcleo de poliestireno expandido (EPS) y mallas electrosoldadas de acero galvanizado en cada una de sus dos caras, las cuales están unidas entre sí por conectores que atraviesan la lámina, permitiendo de esta forma la transferencia de esfuerzos en sus dos caras, recubierto *in situ* con mortero lanzado, con lo cual se conforman microcolumnetas, las cuales, además de actuar al interior del sistema como componente estructural, a su vez dan rigidez y resistencia a la construcción, y en su cara exterior permiten un acabado de fachadas y muros internos a nivel de pañete.

El sistema cuenta con propiedades que lo habilitan para ser usado como muros divisorios, fachadas y muros portantes, ofreciendo alta resistencia sísmica, aislamiento térmico/acústico y reducción en tiempos de obra.

Los núcleos en EPS de los paneles son ligeros lo cual facilita su transporte y montaje manual, reduciendo los tiempos de ejecución y los costos de mano de obra. Así mismo, al ser un sistema estructural monovolumen-monolítico, ofrece una alta resistencia a cargas sismorresistentes, permitiendo soportar cargas estructurales con un menor índice de transmisión de cargas al suelo.

El sistema se encuentra avalado por las actas No. 97 101 y 105 de la COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES que indica que el sistema debe dar cumplimiento al Título C de la NSR-10 considerando el sistema como muros de concreto (con una reducción de peso estimada >40% en comparación con la sistemas en mampostería), propiedades que permiten reducir y mitigar los efectos del fenómeno de licuación de suelos como el que se presentó durante el evento sísmico del 8 de junio de 2025.

Cada una de las viviendas podrá estar localizada en lotes urbanos, rurales o en centros poblados de los municipios de Medina y Paratebuena en el departamento de Cundinamarca.

Las viviendas de tipología aislada, ya sea en centros poblados o áreas rurales dispersas, deberán garantizar aislamientos laterales y posteriores mínimo de 1,5 metros por todas sus fachadas contra predios o construcciones vecinas. En caso de que las dimensiones del predio no permitan garantizar estos aislamientos, se utilizará la tipología de vivienda adosada. En todos los casos se garantizará que no se compartan elementos estructurales con las construcciones contiguas.

La intervención corresponde a reconstrucción en sitio propio, entendido como aquel inmueble con el cual el beneficiario tiene una relación de propiedad o posesión ejercida de manera tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Esta alternativa aplicará siempre y cuando el área remanente del predio sea desarrollable y no esté localizada en zona de alto riesgo por inundación o deslizamiento, ni en áreas de afectación determinadas en los POT, PBOT o EOT, lo cual será certificado por la oficina de Planeación Municipal correspondiente.

El presente contrato de obra tiene como alcance:

FASE 1: REALIZAR LOS DISEÑOS TÉCNICOS DE LAS DOS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA (ADOSADA Y AISLADA).

Esta fase tiene como objetivo elaborar el conjunto completo de diseños técnicos - tipo para las dos (2) tipologías de vivienda definidas en el contrato tipología adosada y tipología aislada, de forma que constituyan el documento de referencia técnica estándar para la construcción de hasta 200 soluciones de vivienda contempladas en la Fase 2. Los diseños de la Fase 1 serán diseños tipo aplicables a todos los predios que cumplan las condiciones de uso de cada tipología, con excepción del diseño de cimentación, que se adaptará para cada predio en la Etapa II de la Fase 2 según las condiciones geotécnicas específicas del terreno. Esta fase tendrá un plazo máximo de dos (2) meses calendario de manera conjunta con las Etapas I y II de la Fase 2.

Las dos tipologías objeto de diseño en la Fase 1 corresponden a:

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN DE APLICACIÓN
Adosada	Vivienda que colinda con otra edificación. Aplica para predios en centro poblado o zona urbana con loteos continuos. Aunque comparte lindero con la edificación contigua, la vivienda NO comparte muros estructurales con esta: cada unidad tiene su propia estructura independiente.	Predios en centro poblado o zona urbana con lotes continuos.
Aislada	Vivienda exenta de muros colindantes con otras edificaciones. Diseñada para predios rurales o con mayor disponibilidad de área libre en todos sus costados.	Predios rurales o con lote de mayor dimensión que permita zonas libres en todos los costados.

Ambas tipologías corresponden a una vivienda unifamiliar de aproximadamente 71 m² de área construida, compuesta por sala-comedor, cocina, tres (3) habitaciones, un (1) baño completo, zona de ropas y cuarto de herramientas, conforme a los estándares de vivienda de interés social establecidos en la Ley 2079 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015.

DISEÑOS A ELABORAR POR TIPOLOGÍA

Para cada una de las dos tipologías, el contratista elaborará los siguientes diseños técnicos tipo, con el alcance descrito a continuación:

1. Diseño arquitectónico.

El diseño arquitectónico tipo de cada tipología deberá incluir:

- Plantas arquitectónicas de todos los niveles, acotadas y con indicación de usos.
- Fachadas principales, posterior y laterales.
- Cortes transversal y longitudinal con indicación de alturas y niveles.
- Planta de cubierta con indicación de pendientes, materiales y sistema de evacuación de aguas lluvias.
- Cuadro de áreas (área construida, área de cada espacio, área libre).

- Cuadro de acabados por espacio (pisos, paredes, carpintería de madera y metálica, aparatos sanitarios, grifería, entre otros).
- Detalles constructivos de elementos arquitectónicos relevantes (ventanas, puertas, cubierta, juntas, tanque de agua, entre otros).
- Memoria descriptiva del diseño arquitectónico con justificación de las decisiones de diseño, ventilación, iluminación natural y habitabilidad.
- El contratista deberá realizar la entrega de un mínimo de seis (06) renders en alta calidad (4K) y una (01) animación en tres dimensiones de cada una de las dos tipologías de vivienda.

2. Diseño estructural y cimentación.

El diseño estructural tipo de cada tipología comprende la superestructura de la vivienda (todo lo que está por encima del nivel de cimentación). El diseño de la cimentación es el único componente que NO forma parte del diseño tipo, dado que deberá adaptarse a las condiciones geotécnicas específicas de cada predio en la Etapa II de la Fase 2 y a los informes que entregue el Servicio Geológico Colombiano-SGC, los cuales hacen parte integral del presente anexo.

El diseño estructural tipo incluirá una cimentación de referencia calculada para una condición geotécnica estándar (suelo tipo D según NSR-10, capacidad portante de referencia de 1.0 kg/cm²), que servirá como punto de partida para las adaptaciones por predio. En la Etapa II de la Fase 2, el contratista deberá adaptar o reemplazar este diseño de cimentación de referencia según los resultados del estudio de suelos de cada predio, teniendo en cuenta las recomendaciones que realice el SGC. Esta adaptación es obligatoria y no opcional.

El diseño estructural tipo deberá incluir:

- Memoria de cálculo estructural conforme a la NSR-10, con definición del sistema estructural, materiales, cargas de diseño, espectro sísmico de diseño y verificación de estados límite.
- Planos de cimentación tipo (de referencia), con indicación de dimensiones, aceros y especificaciones, sujetos a adaptación por predio.
- Planos de estructura: columnas, vigas, losas y demás, según sistema ligero adoptado.
- Planos de cubierta estructural con indicación de correas, cerchas o viguetas y sus conexiones.
- Especificaciones técnicas de materiales estructurales: resistencia del concreto, tipo y grado del acero de refuerzo y morteros.

Nota: En caso de que la UNGRD ordene la instalación de paneles solares fotovoltaicos conforme a lo establecido en la nota del diseño eléctrico, el diseño estructural tipo deberá contemplar la carga adicional de los paneles solares fotovoltaicos sobre la cubierta y su ubicación para el correcto funcionamiento. Esta inclusión deberá implementarse siempre y cuando el contratista sea notificado de manera oficial por medio de una comunicación escrita formal por parte de la Interventoría y/o la UNGRD. Su costo será reconocido como un ítem adicional dentro del presupuesto del contrato para esta Fase. Hasta tanto no se emita dicha comunicación y/o solicitud, el contratista no está obligado a incluir este sistema en los diseños de la Fase 1 y por tanto no le será reconocido ningún valor por este concepto.

3. Diseño de redes eléctricas.

El diseño eléctrico tipo de cada tipología deberá cumplir con el RETIE, el RETILAP y la NTC 2050, e incluirá:

- Memoria de cálculo eléctrico: cuadro de cargas, cálculo de conductores, protecciones y puesta a tierra.
- Diagrama unifilar del tablero de distribución.
- Planos de instalaciones eléctricas: circuitos de iluminación, tomacorrientes, con indicación de calibres, tipos de conductos y canalizaciones.
- Diseño del sistema de puesta a tierra.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipos eléctricos (tablero, breakers, conductores, tuberías, cajas, luminarias).
- Diseño de acometida eléctrica tipo con indicación del medidor.

Nota 2: La UNGRD podrá ordenar la inclusión de un sistema de panel solar fotovoltaico como fuente de energía complementaria a la red convencional en cada vivienda. En caso de ser ordenado, el contratista deberá incluir en el diseño eléctrico tipo de la Fase 1 una variante que contemple la integración del sistema fotovoltaico. Esta inclusión del diseño deberá implementarse siempre y cuando el contratista sea notificado de manera oficial por medio de una comunicación escrita formal por parte de la Interventoría y/o la UNGRD. Su costo será reconocido como un ítem adicional dentro del presupuesto del contrato para esta Fase. Hasta tanto no se emita dicha comunicación y/o solicitud, el contratista no está obligado a incluir este sistema en los diseños de la Fase 1 y por tanto no le será reconocido ningún valor por este concepto.

4. Diseño de redes hidráulicas e hidrosanitarias.

El diseño hidrosanitario tipo de cada tipología deberá cumplir con el RAS y la NTC 1500, e incluirá:

- Memoria de cálculo hidráulico: caudales de diseño, dimensionamiento de tuberías de suministro y evacuación.
- Plano de red hidráulica interna: trazado, diámetros, materiales, accesorios y puntos de conexión.
- Plano de red sanitaria interna: trazado de bajantes, colectores, diámetros, pendientes, sifones y ventilaciones.
- Plano de red de aguas lluvias: bajantes de cubierta, canales y conexión al sistema de evacuación exterior.
- Diseño de acometida de acueducto tipo desde el punto de la red pública hasta la vivienda, con indicación del medidor.
- Diseño de acometida sanitaria tipo desde la vivienda hasta la red pública de alcantarillado.
- Especificaciones técnicas de materiales y accesorios hidrosanitarios.

5. Diseño de redes de gas.

El diseño de la red de gas se elaborará siempre para ambas tipologías, contemplando dos modalidades: **Red de suministro:** diseño de red interna y acometida y **Cilindro de gas propano:** diseño que incluye la ubicación del cilindro (se sugiere incluirlo dentro del cuarto de herramientas), longitud y trazado de la manguera, llave de corte y elementos de seguridad exigidos por la NTC 3631 y el RTIG. El cilindro y su instalación hacen parte del presupuesto de la vivienda para predios sin red disponible, dejando de precedente que el cilindro sólo se dará/gestionará durante la entrega de las viviendas, después será asumido por las personas que habitan en dichas viviendas.

En la Etapa II de la Fase 2, el contratista determinará cuál modalidad aplica a cada predio.

El contratista deberá entregar para este ítem:

- Memoria de cálculo de la red de gas conforme al Reglamento Técnico para Instalaciones de Gas (RTIG) y la NTC 3631.
- Plano de red interna de gas: trazado, diámetros, materiales, accesorios, válvulas de corte y puntos de consumo (estufa).
- Diseño de acometida de gas desde el punto de entrega del operador de red hasta la vivienda.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipos de la red de gas.
- Plano de red para cilindro de gas: trazado, diámetros, materiales, accesorios, válvulas de corte y puntos de consumo (estufa).

Entregables de la Fase 1

Al finalizar la Fase 1, el contratista deberá entregar a la Interventoría, para aprobación, los siguientes seis (6) diseños para cada una de las dos tipologías (adosada y aislada) de acuerdo a los entregables definidos anteriormente:

- Diseño arquitectónico
- Diseño estructural
- Diseño de cimentación
- Diseño de redes eléctricas
- Diseño de redes hidráulicas e hidrosanitarias
- Diseño de redes de gas

La aprobación de todos los entregables de la Fase 1, por parte de la Interventoría y la UNGRD, puede ser concomitante con las Etapas I y II de la Fase 2. La Interventoría dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar los entregables o solicitar los ajustes que sean necesarios. El contratista contará con tres (3) días hábiles adicionales para incorporar los ajustes solicitados por la interventoría.

FASE 2: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HASTA 200 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS ADICIONALES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR.

El alcance de esta fase consiste en realizar la construcción de hasta doscientas (200) soluciones de vivienda nueva en los municipios de Medina y Paratebueno, a partir de los diseños tipo aprobados en la Fase 1, realizando para cada predio los estudios técnicos específicos y los diseños adicionales que sean necesarios; estos últimos pueden incluir la adaptación del diseño de cimentación, gestión y obtención de las licencias y permisos que haya lugar, estudios y diseños complementarios de geotécnia, suelos, riesgos, obras de mitigación, entre otros, con el fin de llevar a cabo la ejecución física de las vivienda con todos sus servicios activos y funcionales.

Para esta Fase se deberá tener en cuenta la particularidad de cada predio y el contratista deberá actuar de la siguiente manera:

ETAPA I. VERIFICAR LOS PREDIOS OBJETO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO.

El objetivo de la Etapa I de la Fase 2 corresponde a verificar en campo las condiciones técnicas, jurídicas, de acceso y de disponibilidad de servicios públicos de cada uno de los predios incluidos en el listado definitivo entregado por la UNGRD y que hacen parte integral del presente anexo, con el propósito de confirmar su condición para la construcción de vivienda y estructurar un Plan Operativo de Ejecución que oriente de manera clara y eficiente el desarrollo de las obras contempladas en el contrato. A partir de este listado se realizará la validación integral de cada predio, confirmando su

viabilidad para la construcción de la vivienda, el adecuado desarrollo de la obra y el análisis detallado de las condiciones logísticas, incluyendo accesibilidad, transporte de materiales, disponibilidad de áreas de acopio y demás aspectos operativos que garanticen una ejecución técnica, eficiente y conforme a los tiempos contractuales establecidos.

Así mismo, esta etapa busca contemplar todas aquellas acciones y actividades de manera detallada que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las obras de manera ordenada y continua, optimizando tiempos de desplazamientos, centros de acopio de material, frentes de trabajo, entre otros.

ACTIVIDADES DE LA ETAPA I - FASE 2

Revisión documental previa

El contratista deberá tener en cuenta la siguiente documentación: listado de predios, diseños tipo aprobados en la Fase 1, conceptos técnicos del Servicio Geológico Colombiano (SGC) disponibles, información cartográfica y de ordenamiento territorial de los municipios de Medina y Paratebueno y los demás que considere pertinente.

Visitas de verificación en campo

Para cada predio del listado, el contratista realizará una visita técnica en sitio, de la cual deberá realizar un informe de verificación donde se registren:

- Condiciones topográficas generales: nivel, pendiente aproximada, forma y dimensiones del lote.
- Condiciones de acceso: tipo de vía, estado, distancias desde centros de acopio y restricciones para transporte de materiales o maquinaria.
- Disponibilidad aparente de servicios públicos (puntos de conexión al lote): presencia de redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas en el entorno inmediato.
- Observaciones geotécnicas visuales: grietas, asentamientos, humedad, rellenos, taludes u otras condiciones visibles que puedan incidir en la cimentación.
- Clasificación preliminar por tipología: adosada o aislada, según las condiciones del predio.
- Clasificación por nivel de certeza técnica: VERDE (sin restricciones conocidas), AMARILLO (requiere confirmación con estudios) o ROJO (restricción que impide la construcción), conforme al protocolo o recomendación del SGC establecido como adjunto a este anexo técnico.
- Identificar, con los propietarios, la inclusión o no del espacio comercial (puerta ventana en fachada principal); En todo caso deberá quedar el soporte de la aceptación o no de la misma firmada por parte del propietario.
- Las demás que considere necesarias o sean solicitadas por la interventoría.

Elaboración del Plan Operativo.

Con base en el informe de verificación, el contratista elaborará el Plan Operativo del contrato, que contendrá como mínimo:

- Cronograma general de construcción por vivienda, desagregado por etapas e hitos principales.
- Agrupación de predios de acuerdo con los criterios de cercanía.
- Priorización de predios por orden de intervención: La priorización se determina aplicando los siguientes criterios en orden jerárquico y en caso de que un criterio no permita desempatar se aplica el siguiente de manera consecutiva.

Los criterios de priorización son:

Criterio 1 — Concentración geográfica y eficiencia logística: Se priorizan los predios que forman agrupaciones geográficas más compactas. Intervenir predios concentrados en un mismo sector reduce

tiempos de desplazamiento, permite compartir centros de acopio y facilita la supervisión simultánea de varios frentes de obra, optimizando el rendimiento.

Criterio 2 — Aptitud técnica inmediata: Entre predios igualmente agrupados bajo el criterio 1, se intervienen primero los predios clasificados como VERDE (sin restricciones conocidas). Posterior a esto, los predios clasificados como AMARILLO (requieren confirmación con estudios) y que solo ingresan al orden de intervención una vez que el estudio geotécnico confirme su aptitud. Por último, los predios ROJO se excluyen del listado y se activa el protocolo de reemplazo establecido por el SGC. También se deberá tener en cuenta para este criterio la dificultad de la intervención (demoliciones pendientes, alistamiento del terreno, entre otras).

Criterio 3 — Accesibilidad: Entre predios con igual aptitud técnica, se priorizan los de mejor acceso para transporte de materiales y maquinaria. Los predios de difícil acceso se reservan para una etapa posterior de la construcción, cuando el contratista tenga la logística consolidada y pueda contemplar esas condiciones con mayor eficiencia y menor riesgo operativo.

Criterio 4 — Disponibilidad de servicios públicos: entre predios con igual accesibilidad, se priorizan aquellos donde la conexión a acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas se puede resolver de forma directa desde las redes existentes. Los predios que requieren soluciones alternativas o gestiones adicionales ante los operadores de servicios se atienden en una etapa posterior.

- Estrategia de organización de frentes de obra: número de frentes simultáneos, distribución geográfica y asignación de personal.
- Plan logístico de abastecimiento de materiales, con estrategia para predios de difícil acceso.
- Plan de gestión de riesgos del contrato, con identificación de los principales riesgos y medidas de mitigación.

ENTREGABLES DE LA ETAPA I FASE 2

- Informe de verificación de predios: ficha técnica por predio con hallazgos de campo, registro fotográfico georreferenciado, tipología asignada (adosada/aislada) y clasificación de priorización.
- Plan Operativo.

Nota 1: Sólo se podrá continuar con las demás etapas de la FASE 2 una vez aprobado, por la interventoría y el Supervisor del contrato por parte de la UNGRD, el plan operativo.

ETAPA II. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL COMPRENDIDO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, Y LA CONSTRUCCIÓN PARA CADA UNA DE LAS VIVIENDAS.

El objetivo de esta etapa es desarrollar, para cada predio habilitado:

- Los estudios técnicos específicos y a detalle necesarios.
- Adaptar el diseño de cimentación de la Fase 1 a las condiciones geotécnicas reales del terreno.
- Gestionar y obtener las licencias y permisos que haya a lugar.
- Elaborar la Propuesta Técnica y Financiera individual que autorice el inicio de las obras de cada vivienda.

En la Etapa II el contratista deberá tener en cuenta los diseños elaborados y aprobados de la Fase 1 para cada tipología de vivienda (arquitectónico, estructural, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y gas) y basado en estos realizar el ajuste pertinente a los diseños que aplique, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría previo al inicio de las obras.

Para el diseño de cimentación se deberán tener en cuenta los informes entregados por el SGC, los estudios de suelos de cada predio o grupo de predios y/o los demás que el contratista considere pertinentes o sean solicitados por la interventoría. Únicamente en casos técnicamente justificados, es decir, que el predio presente condiciones de terreno como pendientes pronunciadas, suelos inestables, ubicación en condición de riesgo, entre otras, el contratista podrá proponer la ejecución de obras de mitigación, cimentación profunda y/o ajustes menores al diseño arquitectónico de referencia, siempre y cuando esto esté evaluado y aprobado por la Interventoría y el supervisor por parte de la UNGRD.

En ninguna circunstancia el Contratista podrá modificar el diseño arquitectónico original. Esto incluye, pero no se limita a: la distribución interna de espacios, la ubicación de muros (estructurales), la configuración de fachadas y la relación funcional entre áreas sociales, de servicio y privadas. En todo caso, la vivienda siempre debe contar como mínimo con:

- Un espacio para sala comedor abierto
- Cocina.
- Un baño.
- Patio con zona de lavado.
- Cuarto de herramientas.
- Tanque de almacenamiento de agua.
- Tres (3) alcobas independientes.
- Terraza (Porche).

No se permitirá la sustitución, cambio de calidad, ni modificación de los acabados detallados en el presupuesto. Los materiales, texturas, colores y tipos de accesorios instalados deben ser exactamente los aprobados en la fase de diseño. Los anteriores, podrán modificarse cuando sea avalado y aprobado por la Interventoría y el supervisor por parte de la UNGRD.

Nota: En todo caso, el costo total de las obras de mitigación y/o de cimentación que supere las dimensiones del diseño recomendado por el SGC deberán ser evaluadas y aprobadas por la Interventoría y la UNGRD/FNGRD y no podrán superar el treinta por ciento (30%) del costo directo de la vivienda; si lo supera, el predio deberá descartarse conforme a lo establecido en la sección de evaluación de riesgos de esta Etapa.

ESTUDIOS TÉCNICOS A DETALLE POR PREDIO

- **Levantamiento topográfico**

Levantamiento topográfico de detalle de cada predio: curvas de nivel, dimensiones, linderos, cotas, construcciones existentes, puntos de referencia para replanteo y coordenadas georreferenciadas, en formato digital y/o impreso, según lo requiera la interventoría.

- **Estudio de suelos y geotécnico**

Se deberá realizar un estudio de suelos y geotécnico específico para cada predio o agrupación de predios, conforme a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, especialmente lo dispuesto en el Título H – Estudios Geotécnicos, así como las demás normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

La UNGRD suministrará como insumo técnico de referencia las recomendaciones generales emitidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), las cuales tienen carácter orientador y no constituyen un diseño geotécnico particular ni son de aplicación automática o general a todos los predios objeto del proyecto. En consecuencia, dichas recomendaciones deberán ser analizadas y acatadas por el

contratista únicamente como información de referencia técnica, sin que su existencia exima al contratista de su responsabilidad de realizar el estudio geotécnico específico para cada predio.

En todos los casos, será responsabilidad exclusiva del contratista, bajo la dirección de un ingeniero geotecnista debidamente matriculado, realizar la exploración del subsuelo, los análisis geotécnicos correspondientes y el diseño particular de la cimentación para cada vivienda, de conformidad con las condiciones reales del terreno, los resultados del estudio realizado, la normativa vigente aplicable y las disposiciones de la NSR-10.

El resultado principal de este estudio será la definición y justificación técnica de la solución de cimentación específica para cada predio, la cual deberá integrarse al diseño estructural del proyecto mediante la elaboración de las memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas correspondientes.

En todo caso, la adopción de soluciones de cimentación que supere las dimensiones del diseño recomendado por el SGC o las medidas de mitigación geotécnica deberán estar debidamente sustentadas en los resultados del estudio geotécnico particular, cumplir estrictamente con la normativa vigente y contar con la revisión y aprobación de la interventoría y de la Entidad, cuando haya lugar. Garantizando la optimización y funcionalidad de los diseños.

Nota: En caso de que las obras de mitigación requeridas influyan en el mejoramiento de dos (2) o más predios, estas obras no serán prorrateadas dentro del presupuesto de cada vivienda, sino que su tratamiento se dará de acuerdo con lo descrito en el capítulo de definiciones aplicables del presente anexo para el concepto de obras complementarias.

Evaluación de riesgos del predio.

Se deberá realizar para cada predio o agrupación de predios una evaluación integral de amenazas y riesgos, que incluya como mínimo el análisis de amenaza sísmica, movimientos en masa (deslizamientos, flujos, reptación, caída de materiales y fenómenos asociados), inundación, licuación, asentamientos diferenciales y cualquier otra condición geológica, geotécnica, hidrológica o ambiental que pueda afectar la estabilidad y seguridad de la vivienda proyectada, conforme a lo establecido en la normativa vigente, especialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el Decreto 1807 de 2014 y demás disposiciones aplicables.

Esta evaluación deberá concluir de manera expresa sobre la viabilidad o no del predio para la construcción de la vivienda, y en los casos en que el predio sea considerado apto o apto con condicionamientos, el contratista deberá identificar, definir, diseñar e incorporar todas las medidas de mitigación, estabilización, protección o adecuación que resulten necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vivienda.

Las medidas de mitigación deberán estar plenamente sustentadas en estudios técnicos, memorias de cálculo, planos y especificaciones, e integrarse de manera obligatoria al diseño estructural, geotécnico y constructivo de la vivienda. No obstante, cuando el costo total de las obras o medidas de mitigación requeridas para habilitar el predio supere el treinta por ciento (30%) del costo directo de la vivienda, el predio se considerará no viable económicamente y no será priorizado. En ese caso, el contratista notificará a la Interventoría y a la UNGRD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación, acompañando el soporte técnico y presupuestal que sustente la decisión, y se activará el protocolo de reemplazo del predio.

De igual manera, será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que la solución adoptada cumpla con la normatividad vigente y que el predio intervenido presente condiciones de seguridad adecuadas para su construcción y uso, sin perjuicio de la revisión y aprobación por parte de la interventoría.

En caso de determinarse que el predio presenta condiciones de riesgo no mitigable, el contratista deberá emitir el respectivo concepto técnico debidamente sustentado, recomendando la no intervención y la procedencia de la reubicación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional distinto a lo expresamente establecido en el contrato.

De todas formas, será el interventor quien apruebe o no la elaboración de estudios especializados o diseños adicionales en caso de que se presenten. De ser necesarios, el interventor deberá aprobarlos y enviar la sustentación de dichas obras con los soportes y precios para aprobación por parte del Supervisor del contrato por parte de la UNGRD.

DISEÑO DE CIMENTACIÓN ADAPTADO POR PREDIO

Con base en los resultados del estudio de suelos y las “*RECOMENDACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y PARATEBUENO AFECTADOS POR EL SISMO DEL 8 DE JUNIO DE 2025*” dadas por el SGC para cada sector, el contratista deberá elaborar para cada predio el diseño de cimentación específico, optimizando el/los diseño/s de cimentación de referencia de la Fase 1 según sea necesario. Este diseño deberá incluir memoria de cálculo, planos con dimensiones y aceros, y especificaciones de materiales, y deberá ser firmado por el ingeniero civil responsable del diseño estructural y aprobado por la Interventoría.

OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS

La obtención de las licencias de construcción y todos los permisos requeridos, es condición obligatoria para el inicio de cualquier obra de la Etapa III. El contratista gestionará ante el Oficina de Planeación Municipal o autoridad de planeación competente en el municipio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional del Guavio, las empresas de servicios públicos y las demás requeridas, todos los permisos necesarios y que haya lugar, para llevar a cabo la ejecución de las obras físicas.

RECONOCIMIENTO DE COSTOS ADICIONALES

Con el fin de garantizar la viabilidad técnica y financiera de la reconstrucción en zonas complejas, la UNGRD reconocerá como costos adicionales (valores excedentes al tope del costo directo de la vivienda) exclusivamente los siguientes rubros previa autorización por parte de la Interventoría y el Supervisor.

Para su reconocimiento y pago, estos costos no podrán imputarse al costo directo de la vivienda y deberán ser presentados de acuerdo con el ítem de Obras Complementarias establecido en las definiciones.

- **Provisión de Servicios Públicos Básicos:** Se reconocerán los costos necesarios para garantizar la conexión efectiva a servicios en los siguientes escenarios: (i) Prolongamiento de redes (extensión): en casos urbanos o rurales donde existan redes convencionales pero el punto de conexión viable requiera obras de extensión de infraestructura lineal (acueducto, alcantarillado o media/baja tensión) hasta el límite del predio; (ii) Sistemas individuales alternativos: en zonas rurales dispersas donde se certifique la inexistencia de redes, se pagará el suministro e instalación de soluciones individuales como sistemas de tratamiento de aguas residuales (pozos sépticos) y

sistemas de energía alternativa, siempre que se justifique técnicamente su necesidad, incluyendo el trámite y pago de los permisos que hubiere lugar. Las redes internas de la vivienda están incluidas en el costo directo y no se considerarán como costo adicional.

- **Obras de Mitigación:** Se reconocerán como obra adicional única y exclusivamente aquellas intervenciones de cimentación profunda o especial (estabilización de taludes, muros de contención, entre otros) que debido a los lineamientos y recomendaciones del Servicio Geológico Colombiano (SGC) para mitigar el riesgo de licuación y propagación lateral y la validación geotécnica de suelos realizada, determine que el predio requiere de algún tipo de obra de mitigación. Si el suelo permite una cimentación convencional, esta se entenderá incluida en el valor base de la vivienda. Cuando el costo total de las obras de mitigación de riesgo supere el treinta por ciento (30%) del costo directo de la vivienda, el predio no será priorizado y se activará el protocolo de reemplazo.
- **Transporte:** Se reconocerán costos diferenciales de transporte únicamente en predios ubicados en zonas de difícil acceso debidamente comprobadas y señaladas dentro del Informe de Verificación de Predios. Se entenderá como zona de difícil acceso aquella donde el traslado de materiales implique una logística compleja que requiera dos (2) o más transbordos o el uso de medios de transporte no convencionales (acarreo manual o transporte a lomo) para llegar al sitio de obra. El contratista deberá incluir dentro del Plan Operativo la logística que evidencie la ruta y los tipos de transbordo y/o medio de transporte que se requieran. El sobre costo asociado impactará los valores de transporte dentro de los APU's suministrados por el contratista y aprobados por la Interventoría; una vez se ajuste el precio, el contratista deberá presentar a la interventoría la actualización de los APU's detallados para su respectiva aprobación.

PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA POR VIVIENDA

Para cada vivienda, el contratista elaborará una Propuesta Técnica y Financiera de manera individual la cual incluirá:

- Identificación del predio y la tipología asignada (adosada/aislada), la cual deberá corresponder a lo establecido en el Informe de Verificación de Predios
- Presupuesto detallado por ítems con cantidades de obra y precios unitarios contractuales aprobados por la Interventoría. (incluyendo APU's)
- Diseño de cimentación adaptado al predio (planos y memoria).
- Justificación técnica y documentación de soporte en los casos que requieran superar obras adicionales y/o complementarias (Provisión de servicios públicos básicos, transporte y/u obras de mitigación).
- Plan de SST, PMT y Plan de Manejo Ambiental para la obra. Estos pueden ser presentados por predio o según agrupación geográfica de predios.

ENTREGABLES DE LA ETAPA II FASE 2

- Estudios Técnicos por predio (mínimo):
 - Levantamiento topográfico.
 - Estudio de suelos y geotécnico.
 - Evaluación de riesgos del predio.
- Diseño de cimentación adoptado por predio.
- Licencias de construcción y/o permisos que haya a lugar.
- Propuesta técnica y financiera por vivienda.
- Cronograma de entrega por vivienda o grupo de viviendas.
- Y los demás que surjan necesarios.

El contratista podrá presentar las Propuestas Técnicas y Financieras de manera progresiva, predio a predio o por grupos de predios. La aprobación de la propuesta y cronograma de entrega de una vivienda

o grupo de viviendas es suficiente para iniciar su construcción previa suscripción del acta de inicio de obra, sin necesidad de esperar la aprobación completa de las viviendas en la Etapa II. La Interventoría dispondrá de tres (3) días hábiles para aprobar cada propuesta o solicitar los ajustes que sean necesarios.

El contratista deberá especificar dentro del cronograma de obra la ejecución de cada etapa y sus fases con el fin de garantizar la continuidad de las obras y los cronogramas de entrega deberán ser congruentes con este.

Nota: La adecuación y/o adaptación de los diseños tipo elaborados en la Fase 1, diferentes a los indicados en la presente Etapa, que requieran algún tipo de modificación y/o ajuste según las necesidades del predio/lote, se deberán realizar a cuenta propia del contratista y por tanto no le será reconocido ningún valor por este concepto.

ETAPA III. CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

El objetivo de esta etapa es construir hasta doscientas (200) soluciones de vivienda nueva en los municipios de Medina y Paratebueno, conforme a las etapas y fases anteriores a esta, garantizando la entrega de cada vivienda en condiciones plenas de habitabilidad, con todos sus servicios activos y funcionales.

ACTIVIDADES DE LA ETAPA III

El contratista ejecutará la totalidad de las obras de construcción de cada vivienda conforme a los diseños y presupuesto aprobados en la Etapa II.

Conexión a servicios públicos o implementación de solución alternativa

El contratista es responsable de dejar cada vivienda con todos sus servicios activos y funcionales al momento de la entrega. Para predios con redes de acueducto y alcantarillado, eléctricas y/o de gas disponibles, se realizarán las respectivas acometidas previa obtención de los permisos para la activación del servicio ante la empresa prestadora que corresponda. Para predios sin alguna red disponible, se implementará la solución alternativa definida en la Etapa II (pozo séptico, biodigestor, sistema solar u otro), garantizando su correcto funcionamiento.

En todo caso, el contratista siempre deberá garantizar la conectividad de las viviendas con los servicios básicos esenciales para una vivienda digna e higiénica.

Pruebas de funcionamiento

El contratista de obra realizará y documentará las pruebas hidrostáticas de redes hidráulicas, de estanqueidad de la red sanitaria, de funcionamiento del sistema eléctrico y de gas y de los sistemas alternativos cuando aplique, las cuales deberán llevar la aprobación por parte de la interventoría previo al recibo de satisfacción de la vivienda.

Gestión ambiental y de SST

Durante toda la Etapa III, el contratista implementará el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST aprobados, adoptando las medidas de prevención y control establecidos en dichos instrumentos. Esto incluye la disposición de materiales y/o residuos en botaderos certificados.

CONDICIÓN DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE CADA VIVIENDA

Una vivienda se considera formalmente terminada cuando la Interventoría emite un Acta de Aprobación de la obra, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Obra ejecutada conforme a los diseños aprobados y especificaciones técnicas del contrato.
- Pruebas de funcionamiento de todos los sistemas realizadas con resultados satisfactorios.
- Todos los servicios o sistemas alternativos activos y funcionando.
- Aseo general y libre de materiales sobrantes y escombros dentro de la vivienda y en el predio.
- Totalidad de los documentos de cierre presentados por el contratista.

Con el Acta de Aprobación por parte de la Interventoría, se podrá proceder la suscripción del Acta de Entrega formal de la vivienda, firmada por el contratista, la Interventoría, la UNGRD y el beneficiario.

ENTREGABLES DE LA ETAPA III

Por cada vivienda terminada, el contratista entregará a la Interventoría la siguiente documentación de cierre:

- Planos record (as-built) de la vivienda: arquitectónico, estructural (con cimentación ejecutada), hidrosanitario y eléctrico, en formato digital editable e impreso a escala, firmados por los profesionales responsables.
- Manual de uso y mantenimiento de la vivienda, redactado en lenguaje sencillo dirigido al beneficiario, con instrucciones de funcionamiento y mantenimiento preventivo de todas las instalaciones.
- Certificado o Acta de Conformidad Técnica: documento firmado por el Director de Obra y el Residente que certifica la construcción conforme a diseños, NSR-10 y especificaciones, y que las pruebas de funcionamiento fueron satisfactorias.
- Registro fotográfico de obra terminada: fotografías del estado final de todos los ambientes interiores, fachadas y obras exteriores.
- Resultados de ensayos de laboratorio y control de calidad realizados durante la obra.
- Acta de Aprobación de las obras ejecutadas.
- Acta de Entrega formal de la vivienda suscrita por el contratista, la Interventoría, la UNGRD y el beneficiario, con constancia de recibo a satisfacción.
- Realizar el trámite administrativo de la declaración de la mejora en la escritura pública de la vivienda o el instrumento jurídico equivalente para el caso en particular, debidamente registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, a favor o nombre del beneficiario.

La escrituración es un entregable a cargo del contratista y se gestionará en coordinación con las alcaldías municipales. Su entrega es condición para el cierre definitivo de cada vivienda.

- **INFORME FINAL DEL CONTRATO:** Al cumplir con el objeto contractual, el contratista presentará un Informe Final que consolide el número de viviendas construidas por municipio y tipología, el balance financiero del contrato, la relación de casos con autorización de mayor valor, los indicadores de SST y gestión ambiental, y las lecciones aprendidas y recomendaciones de mantenimiento.

RESUMEN GENERAL: FASES, ETAPAS, ENTREGABLES CLAVE Y CONDICIONES DE AVANCE

FASE	ETAPA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES CLAVE	APROBACIÓN
FASE 1		Diseños técnicos tipo (adosada y aislada)	Planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de los 6 componentes por tipología	Aprobación por parte de la Interventoría y la UNGRD

FASE	ETAPA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES CLAVE	APROBACIÓN
FASE 2	Etapa I	Verificación de predios y Plan Operativo	Informe de verificación + listado ajustado de predios + Plan de Operación	Aprobación del Plan Operativo
	Etapa II	Estudios, diseño de cimentación y Propuesta Técnica y Financiera	Estudios técnicos + diseño de cimentación adaptado + licencias + Propuesta Técnica y Financiera por vivienda	Aprobación individual de la Propuesta Técnica y Financiera: habilita inicio de obras de esas viviendas
	Etapa III	Construcción de hasta 200 viviendas	Vivienda terminada + planos as-built + manual + acta de conformidad + registro fotográfico + Acta de Entrega	Recibo a satisfacción de la Interventoría + Acta de Entrega suscrita por todas las partes

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de VEINTE (20) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dividido en las siguientes fases:

FASE	ETAPA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES CLAVE	DURACIÓN
FASE 1		Diseños técnicos tipo (adosada y aislada)	Planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de los 6 componentes por tipología	2 Meses
FASE 2	Etapa I	Verificación de predios y Plan Operativo	Informe de verificación + listado ajustado de predios + Plan de Operación	
	Etapa II	Estudios, diseño de cimentación y Propuesta Técnica y Financiera	Estudios técnicos + diseño de cimentación adaptado + licencias + Propuesta Técnica y Financiera por vivienda	
	Etapa III	Construcción de hasta 200 viviendas (Incluye liquidación)	Vivienda terminada + planos as-built + manual + acta de conformidad + registro fotográfico + Acta de Entrega	18 meses

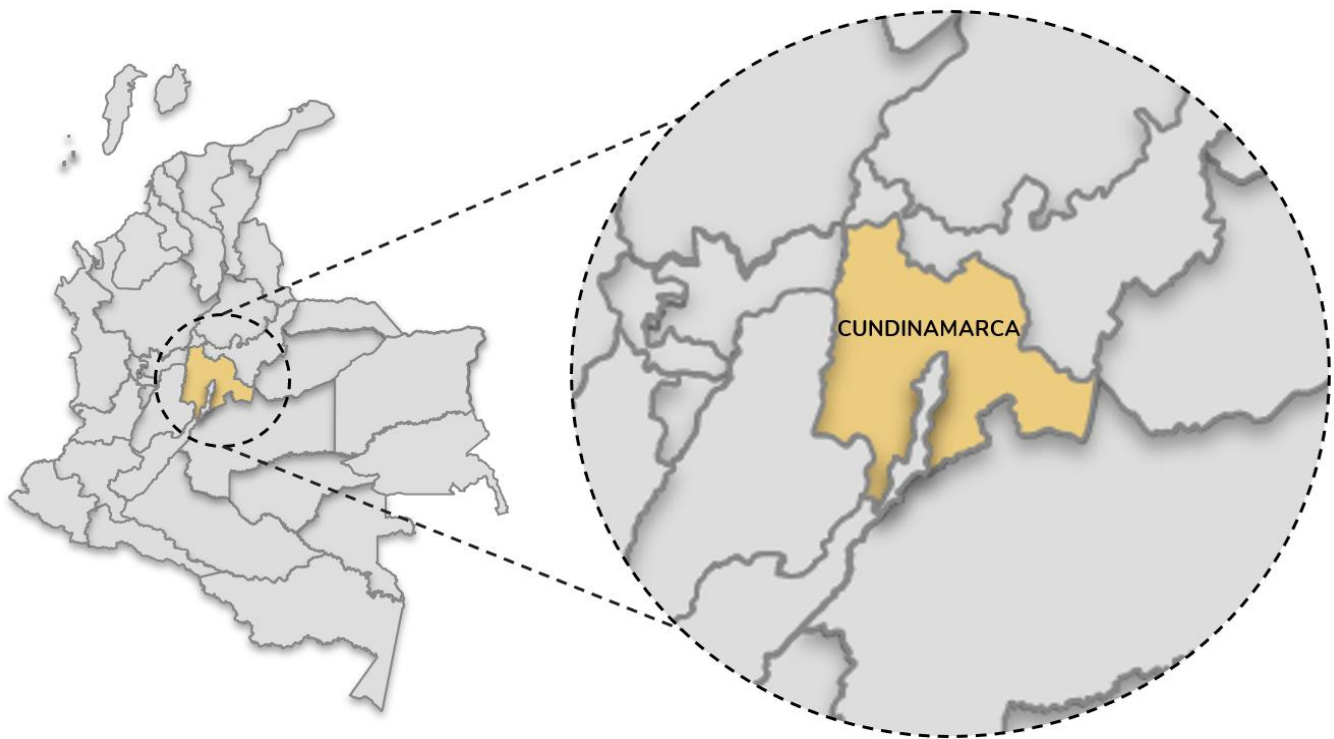
PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato deba ser prorrogado por causas imputables al ejecutor, el contratista deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. Localización

El proyecto a desarrollar objeto del contrato de obra se ejecutará en los municipios de Medina y Paratebueno, departamento de Cundinamarca.



Municipio de Cundinamarca

7.2. UBICACIÓN

El objeto de los estudios, diseños y construcción de soluciones de vivienda que se desarrollarán en el marco del presente proceso se localiza, específicamente en los municipios de Paratebueno y Medina, abarcando tanto centros poblados como áreas rurales dispersas.

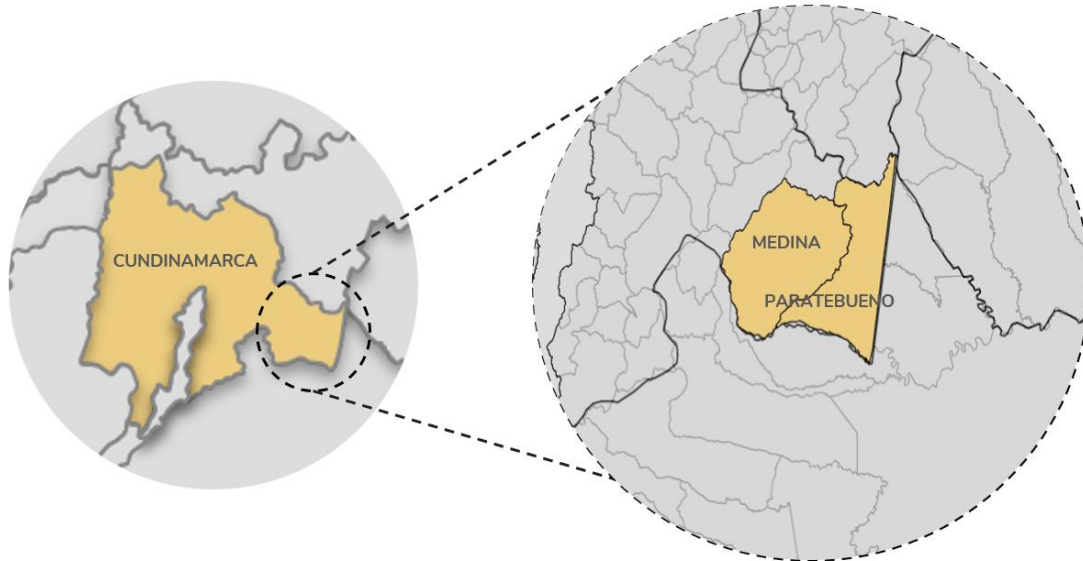


Ilustración Localización Municipio de Paratebueno y Medina

Coordenadas Medina: 4°30'33"N, 73°20'58"W

Coordenadas Paratebueno: 4°22'31"N, 73°12'47"W
--

7.3. Predios en donde se ubicará el proyecto

Estos estarán de acuerdo al listado de viviendas a reconstruir del Anexo denominado “BASE DE DATOS VIVIENDAS A CONSTRUIR”, los cuales hacen parte integral del mismo.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

9. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial, la entidad mediante resolución 1379 del 31 de diciembre 2025: “*Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, para la vigencia fiscal 2025*”, resuelve en su artículo 1: “ **Transferencia.** *Transfiérase de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$37.899.000.000)**, asignados mediante los Decretos 1523 del 18 de diciembre de 2024 y 1621 del 30 de diciembre de 2024, para dar continuidad a la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante el proceso de recuperación post desastres, en los municipios de Paratebueno y Medina, en el Departamento de Cundinamarca, con ocasión del sismo ocurrido el 8 de junio de 2025*”. De los cuales se designaron **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.418.900.000.00) IVA INCLUIDO** para la ejecución del objeto contractual del presente documento.

10. VALOR DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se contará hasta por la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.418.900.000.00) IVA INCLUIDO** a monto agotable por el sistema de precios unitarios toda vez que la forma de pago es por unidades o

cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, correspondientes al valor total construcción de hasta 200 soluciones de vivienda en los municipios de Paratebueno y Medina en el departamento de Cundinamarca, con los correspondientes estudios, diseños técnicos, obtención de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, incluidos costos de expensas, garantías, legalizaciones, impuestos y contribuciones que apliquen.

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del contrato. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación que se busca celebrar se cuenta con la Resolución 1379 del 31 de diciembre 2025: *“Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, para la vigencia fiscal 2025”*. Asignados mediante los Decretos 1523 del 18 de diciembre de 2024 y 1621 del 30 de diciembre de 2024, para dar continuidad a la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante el proceso de recuperación post desastres, en los municipios de Paratebueno y Medina, en el Departamento de Cundinamarca, con ocasión del sismo ocurrido el 8 de junio de 2025.

12. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduciaria la Previsora S.A, previa autorización del interventor y visto bueno por parte del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, en los siguientes porcentajes:

- a) Pagos parciales hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por el cumplimiento de la Fase 1 y la Etapa I de la Fase 2.
- b) Pagos parciales hasta por el cuatro punto cinco por ciento (4.5.%) del valor del contrato por concepto de elaboración de la Fase 2 Etapa II, estudios y diseños.
- c) Pagos parciales hasta por el ochenta y cinco (85%) del valor del contrato por concepto de la construcción de viviendas.
- d) Un pago final, correspondiente al Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, contra perfeccionamiento de Acta de liquidación.

Los pagos del contrato se efectuarán por parte del FNGRD en pesos colombianos. Estos se efectuarán conforme a los entregables (estudios y diseños) y al avance de ejecución de las obras previa verificación y aprobación por parte del Interventor, tal como se establece dentro del presente anexo técnico y de acuerdo con los valores unitarios establecidos dentro del presupuesto oficial.

El contratista podrá presentar máximo una sola cuenta de cobro por mes de ejecución del contrato y los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **FASE 1:** La forma de pago corresponde a las actividades descritas dentro de la FASE 1, en donde se reconocerá al contratista de obra el 85% del 0.5% del de contrato oficial de acuerdo con los porcentajes que este defina para cada uno de los seis (6) entregables:

Nota: En todo caso, no se reconocerán pagos parciales para ningún diseño.

Nota: El diseño de cimentación tipo de la Fase 1 corresponde a un diseño de referencia calculado para condiciones geotécnicas estándar, aplicable como punto de partida para todos los predios. Cuando el estudio de suelos de un predio específico demuestre que dicho diseño tipo no es aplicable, el contratista deberá elaborar un ajuste de cimentación específico para ese predio, el cual se reconocerá y pagará en la Fase 2 Etapa II conforme a lo establecido para dicha etapa. El ajuste solo se causa cuando existe una necesidad técnica demostrada; si la cimentación tipo es aplicable al predio, no se reconocerá valor adicional por este concepto.

- **FASE 2 ETAPA I:** La forma de pago corresponde a las actividades y entregables descritos dentro de la Etapa I, en donde se reconocerá al contratista de obra el 15% del 0.5% del de contrato oficial una vez recibido a satisfacción todos los entregables de esta etapa por parte de la interventoría.

Así las cosas, se reconocerá al contratista el 100% del 0.5% del valor final del contrato por el cumplimiento de la Fase 1 y la Etapa I de la Fase 2.

- **FASE 2 ETAPA II:** La forma de pago corresponde a las actividades descritas dentro de la FASE 2 ETAPA II, en donde se establece el alcance de los estudios y diseños a realizar, por predio o grupo de predios, y el presupuesto oficial aprobados respectivamente por la interventoría.

Así las cosas, la interventoría deberá garantizar que se asigne un valor unitario a cada uno de los entregables (estudios y diseños) según su unidad de medida y atendiendo a los criterios establecidos como Obra Complementaria, las condiciones descritas dentro del presente anexo y asegurando que que dichos valores correspondan a precios del mercado.

Bajo ningún concepto se aceptará:

- Global (GL) como unidad de medida.
- Establecer un precio para la elaboración de la Propuesta Económica o el Cronograma por vivienda o grupo de viviendas.
- Precios artificialmente altos o bajos.

La cantidad de actividades, estudios y/o diseños que se encuentren dentro del presupuesto de la Fase 2 Etapa II, serán determinados, solicitados y aprobados por la interventoría, la supervisión por parte de la UNGRD/FNGRD y/o el contratista, tal como se establece dentro del alcance del Plan Operativo.

En todo caso, el contratista no podrá exceder el 4.5% del valor final del presupuesto asignado para cada una de las viviendas para la ejecución de esta Etapa de acuerdo con los entregables: levantamiento topográfico, estudios de suelos, evaluaciones de riesgo, ajuste de diseño de cimentación y demás actividades necesarias para determinar la viabilidad constructiva del predio o grupo de predios.

Nota: La interventoría solo aprobará hasta el 50% de los estudios y diseños de la Fase 2 Etapa II mientras tanto el contratista no haya iniciado con la ejecución de la Fase 2 Etapa III. Solo se podrá

retomar la aprobación de la Etapa II cuando el contratista acredite un avance mínimo del treinta por ciento (30%) de ejecución de la Etapa III.

- **FASE 2 ETAPA III:** Los pagos del contrato se efectuarán bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros necesarios para la ejecución del objeto conforme a lo pactado. En consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el contratista y aprobadas por la interventoría y entregadas a satisfacción a la entidad por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

PAGO POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Para efectos de los hitos de pago, se entiende por “viviendas habilitadas” el total de viviendas que superan a satisfacción la Etapa II y cuentan con Propuesta Técnica y Financiera aprobada por la Interventoría. Este número de viviendas se actualiza si se incorporan predios de reemplazo en la Etapa I. Se entiende por “vivienda terminada” aquella que ha sido construida en su totalidad, con todos sus acabados e instalaciones activas y funcionales, y recibida a satisfacción por la Interventoría. Se entiende por “vivienda legalizada” aquella que además cuenta con: 1) certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a treinta (30) días; y 2) declaratoria de mejora a escritura pública individual debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a nombre del beneficiario y 3) acta de entrega.

Los pagos de la Etapa III se realizarán mediante actas parciales mensuales por cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría teniendo en cuenta los siguientes hitos:

1. El contratista podrá cobrar **hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de la Etapa III** según avance de obra.
2. **Hasta el quince por ciento (15%) adicional (acumulado: 40%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite la construcción (vivienda terminada), como mínimo, del veinte por ciento (20%) de las viviendas habilitadas, recibidas a satisfacción por la Interventoría.
3. **Hasta el quince por ciento (15%) adicional (acumulado: 55%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite:
 - La construcción de viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de las viviendas habilitadas.
 - La legalización de la construcción del veinte por ciento (20%) de las viviendas habilitadas, mediante la declaración de la mejora en la escritura pública y la correspondiente acta de entrega al beneficiario de la vivienda.
4. **Hasta el quince por ciento (15%) adicional (acumulado: 70%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite:
 - La construcción de viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de las viviendas habilitadas.
 - La legalización de la construcción del cuarenta por ciento (40%) de las viviendas habilitadas, mediante la declaración de la mejora en la escritura pública y la correspondiente acta de entrega al beneficiario de la vivienda.
5. **Hasta el diez por ciento (10%) adicional (acumulado: 80%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite:
 - La construcción de viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, correspondiente al ochenta por ciento (80%) de las viviendas habilitadas.

- La legalización de la construcción del sesenta por ciento (60%) de las viviendas habilitadas, mediante la declaración de la mejora en la escritura pública y la correspondiente acta de entrega al beneficiario de la vivienda.
- 6. Hasta el cinco por ciento (5%) adicional (acumulado: 85%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite:
 - La construcción de viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, correspondiente al cien por ciento (100%) de las viviendas habilitadas.
 - La legalización de la construcción del ochenta por ciento (80%) de las viviendas habilitadas, mediante la declaración de la mejora en la escritura pública y la correspondiente acta de entrega al beneficiario de la vivienda.
- 7. Hasta el cinco por ciento (5%) adicional (acumulado: 90%) del valor de la Etapa III** siempre y cuando el contratista acredite:
 - La construcción de viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, correspondiente al cien por ciento (100%) de las viviendas habilitadas.
 - La legalización de la construcción del cien por ciento (100%) de las viviendas habilitadas, mediante la declaración de la mejora en la escritura pública y la correspondiente acta de entrega al beneficiario de la vivienda.
- 8. Diez por ciento (10%) restante del valor de la Etapa III (acumulado: 100%):**
Pagadero contra la liquidación del contrato, una vez perfeccionada y suscrita el acta de liquidación.

Nota 1: El avance físico de las obras en el tiempo deberá ajustarse y desarrollarse conforme al programa de trabajo o cronograma de obra aprobado por la interventoría, de tal manera que permita el desarrollo armónico de las etapas constructivas siguientes a la que se esté ejecutando. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del Contratista.

Nota 2: El contratista deberá mantener de manera concomitante el proceso de legalización de viviendas con la ejecución de la obra.

PAGO POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará un pago final, correspondiente al Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, contra perfeccionamiento de Acta de liquidación, el cual se realizará de la siguiente manera:

El cinco por ciento (5%) se pagará contra la entrega de los documentos necesarios para la liquidación del contrato, previa aprobación de la interventoría, entre otros la legalización del 100% de las viviendas construidas y entregadas a satisfacción.

El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez perfeccionada y suscrita el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra e informe mensual, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor con sus respectivos soportes, entre otros las memorias de cantidades (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica, (iv) Y demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte

o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y en los reglamentos de la entidad, en ningún caso el retraso en el pago que se produzca por estas circunstancias generará interés moratorio alguno a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A en calidad de vocera y administradora deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9. y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: Se precisa que la terminación de la vivienda se refiere a la ejecución total de todas las actividades de obra incluidas en el presupuesto oficial para cada vivienda y que comprende el cumplimiento de las especificaciones técnicas en relación con lo que debe contener la vivienda y que se encuentran establecidas en presente documento.

La meta física proyectada es de hasta 200 soluciones de vivienda. Dado que el contrato opera por monto agotable, el presupuesto total disponible se reducirá con el reconocimiento y pago de los Costos Adicionales Variables que apliquen (Mitigación y cimentación adicional, Servicios y Transporte) y se encuentren debidamente justificados y aprobados por la interventoría y la UNGRD.

En consecuencia, la cantidad final de viviendas a construir podrá disminuir respecto a la proyección inicial, en la medida en que la ejecución de obras de mitigación, transporte especial o conexiones complejas consuman los recursos de la bolsa general del contrato. La prioridad será la entrega de viviendas completas, funcionales y seguras, ajustando la cantidad final hasta agotar el presupuesto oficial disponible, sin que esto constituya incumplimiento de las metas por parte del Contratista, siempre que los recursos se hayan ejecutado debidamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los entregables, producto de este proceso, y objeto de pagos, deben contar con la revisión y aprobación a satisfacción de la interventoría integral.

PARÁGRAFO QUINTO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo noticontabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

12.1. ANTICIPO.

De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República “El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar”.

Así las cosas, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución de obra del proyecto, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada -, maquinaria, materiales, entre otros, que se requieran y los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato NO se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello por lo que se exigirá al cotizante, capacidad para que inicien los estudios y diseños sin el desembolso del anticipo.

12.1.1. PLAN DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos con destinación específica hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran y los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual, de ahí que los recursos del anticipo deban destinarse para desarrollar las actividades tendientes a lograr la materialización del objeto y alcance contractual.

Excepciones para inversión del anticipo: El anticipo no podrá ser utilizado para ser invertido en:

- La fase de revisión, ajuste, complementación y de los estudios y diseños existentes.
- Compra de maquinaria y formaleta.
- Embargos por Obligaciones Laborales.
- Manejo vía Fiducia Mercantil.

En este orden de ideas dentro de las obligaciones contractuales se establece:

- a) Entregar al INTERVENTOR y a la supervisión de la interventoría el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y de la supervisión de la interventoría. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
- b) El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

12.1.2. FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO.

Para el presente proceso el FNGRD otorgará un ANTICIPO al CONTRATISTA, con las siguientes condiciones y lineamientos.

Un anticipo correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual será girado a la entidad fiduciaria o patrimonio autónomo, previo cumplimiento de:

- Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
- Aprobación de todas las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
- Suscripción del acta de inicio.
- Suscripción por parte del contratista del contrato de fiducia mercantil irrevocable para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Entrega del plan de inversión y buen manejo del anticipo aprobado por la interventoría, el cual deberá ser mensualizado acorde con los programas de trabajo MIDP (discriminado por componentes y actividades) e inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento contractual, el cuál debe ser aprobado por el interventor y con el Visto bueno por parte del Supervisor del contrato de interventoría.
- Plan maestro de Entrega de Información MIDP de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
- Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
- Aprobación de estudios y diseños (incluye actualización y/o apropiación) y actividades correspondientes al:
 - 100% de la FASE 1
 - 100% de la Etapa I - FASE 2
 - 50% de la Etapa II Fase 2debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales y equipos, costos de personal y gastos por conceptos de traslados/transporte del personal, dándole prioridad a los que se encuentren en la ruta crítica, en todo caso estos deben estar debidamente sustentados por el Contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

NOTA 1: No se podrá invertir el anticipo en compra de vehículos o maquinaria, sólo se permite hasta el veinte por ciento (20%) del valor del anticipo para alquiler de maquinaria y equipos, y en ningún caso se modificará dicho porcentaje.

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de la totalidad de los documentos antes mencionados.

NOTA 2: La iniciación de la ejecución del contrato NO se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello por lo que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicie la ejecución del contrato y las obras sin el desembolso del anticipo.

12.1.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de recibo parcial de obra (Etapa III - Fase 2) de manera mensual. El porcentaje de la cuota de amortización para cada acta se determina dividiendo el valor de la respectiva acta entre el valor total del contrato. No obstante, el contratista deberá amortizar el anticipo sujeto en su totalidad de la siguiente manera:

- Hasta el treinta por ciento (30%) del anticipo, dentro de los primeros seis (06) meses de la ejecución a la iniciación de la obra, descontados de las actas parciales de obra.
- Hasta el sesenta por ciento (60%) del anticipo, dentro de los primeros diez (10) meses de la ejecución a la iniciación de la obra, descontados de las actas parciales de obra.
- Hasta el cien por ciento (100%) del anticipo, a los quince (15) meses de la ejecución a la iniciación de la obra, descontados de las actas parciales de obra.

El anticipo amortizado mediante deducciones en los pagos parciales deberá ser controlado y aprobado por la interventoría.

Los rendimientos financieros que se llegasen a generar por concepto de anticipo deberán ser consignados mensualmente (mes vencido) al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al desembolso del anticipo y hasta su inversión total a la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, junto con la relación detallada y debidamente soportada mediante los originales de extractos bancarios, comprobantes de egreso, original con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados.

El contratante en cualquier momento podrá indicar a la interventoría no autorización de pago del acta parcial en el periodo en el que el contratista se encuentre en mora de devolución/reintegro de los rendimientos financieros que se hubiesen generado; una vez revisado y avalado por la interventoría el debido y efectivo reintegro de los rendimientos financieros con su respectivo soporte se podrá proceder con el pago del acta parcial en cuestión, por tanto cualquier demora que se derive en el pago por este incumplimiento será por cuenta y riesgo del futuro contratista, y no habrá lugar a reclamaciones.

Finalmente, el contratista deberá una vez haya realizado la inversión total del anticipo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario entregar al interventor un informe final de inversión y buen manejo del anticipo, en donde debe adicionalmente anexar la siguiente documentación: Certificación expedida por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta, Certificación bancaria donde conste el valor de los rendimientos financieros durante la vigencia de la cuenta y en caso que aplique Constancia de anulación de cheques sobrantes.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El futuro contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal, la cual deberá estar adjunta con la aceptación de la invitación a contratar.

12.2. CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Los recursos desembolsados como anticipo por el FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio

autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

El patrimonio autónomo está integrado por los recursos del anticipo previsto por la Entidad Estatal para la ejecución del contrato, y tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la Entidad en caso de que se declare la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato.

La interventoría realizará el correspondiente seguimiento al plan de inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingrese al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento detallado de cuentas. Así mismo, la UNGRD-FNGRD podrá solicitar a la Fiducia o Patrimonio Autónomo información frente a los movimientos financieros.

El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo que se sugiere que tales sumas se aporten por el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD las siguientes obligaciones específicas para la correcta ejecución de la consultoría, entre ellas:

1. Cumplir con las fases, etapas y entregables establecidos y descritos en el anexo técnico en el plazo de ejecución y en el tiempo establecido.
2. Realizar la validación y ajuste de los estudios y diseños para la construcción conforme a las especificaciones del anexo técnico.
3. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, material o perfeccionamiento de los documentos entregados. Su entrega, en ningún caso, se entenderá cómo cesión de derechos o licenciamiento.
4. Elaborar los estudios y diseños definitivos de las obras, elaborar los planos y detalles constructivos, calcular las cantidades de obra definitivas, calcular los presupuestos con especificaciones técnicas y Análisis de precios unitarios, y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras.
5. Adelantar los procedimientos y gestiones administrativas y técnicas requeridos para la obtención de la licencias y permisos que haya a lugar ante las autoridades competentes, garantizando que

el proyecto cumpla con la normatividad urbanística y técnica vigente. Esta etapa comprende la elaboración, radicación y seguimiento de los documentos exigidos por las entidades reguladoras para la revisión, aprobación y autorización de la ejecución del proyecto. Incluye los costos de licencias y permisos ante las autoridades competentes.

6. Garantizar durante la ejecución del contrato y por un año más, contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo, la disponibilidad con su respectiva licencia a favor del FNGRD de los softwares de diseño, de gestión de información y otros necesarios.
7. Coordinar con la interventoría el plan de trabajo y programación para realizar la validación, estudios y diseños y construcción contemplados en el objeto del contrato.
8. Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida (junto con los correspondientes soportes) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto y las especificaciones técnicas del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, costo, beneficio y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
10. Cumplir con la normativa vigente técnica y demás normas concordantes para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
11. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de soluciones para el desarrollo del proyecto.
12. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo a las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
13. Adelantar la gestión correspondiente con las autoridades tradicionales en las comunidades para contar con su aprobación de ingreso y trabajo en la zona donde se desarrollará el proyecto. (si aplica)
14. Articularse para adelantar la gestión correspondiente con las autoridades que deben otorgar las autorizaciones y permisos propios del objeto contratado.
15. Realizar las visitas preliminares y levantamientos topográficos, geotécnicos, hidrológicos y lo demás necesarios del área y escogencia de los sitios.
16. Realizar la ejecución de la obra y con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción a los planos de diseño, técnicas de aplicación, materiales, calidades, especificaciones, programas de trabajo, y organigrama de la obra, todo ello de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular la Interventoría con el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adquirir oportunamente todos los elementos que sean indispensables para la ejecución de la obra, sujetándose a las indicaciones que el Interventor señale, en cuanto a calidad, tipo, medida.
18. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
19. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los estudios técnicos, diseños y construcción de las viviendas, en los municipios de Medina y Paratebueno, por el sistema de precio unitario, sin fórmula de ajuste, de conformidad con la propuesta presentada.
20. Realizar la construcción de las obras de conformidad con el diseño constructivo requerido en el el anexo técnico.
21. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos adecuados para tal fin.

22. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
23. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra, previamente aprobados por la Interventoría.
24. Garantizar la disponibilidad inmediata de maquinaria una vez se inicie la obra (Fase II, Etapa II).
25. Realizar la instalación de campamento(s) y servicios (s) sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
26. Ubicar las vallas informativas requeridas de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
27. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
28. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
29. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
30. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Descripción del Proyecto.
 - b. Información contractual.
 - c. Informes semanales generados durante el periodo.
 - d. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.

- Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro fotográfico.
 - Conclusiones y recomendaciones.
31. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:
- a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
32. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
33. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
34. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, en caso de constituir el anticipo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladaron los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
35. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
36. Desarrollar las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, como también aplicación de las condiciones de las normas ambientales aplicables. Es responsabilidad del

CONTRATISTA obtener las autorizaciones o viabilidades ambientales en caso de ser requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, ante la entidad competente.

37. Gestionar ante las empresas prestadoras de servicios públicos básicos, la disponibilidad y factibilidad de estos para el proyecto.
38. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
39. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
40. Acatar todas las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como atender los requerimientos impartidos por los mismos.
41. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado y aprobado previamente por la interventoría del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
42. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
43. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
44. Cumplir con la entrega de los informes requeridos por el interventor y el FNGRD - a través de la UNGRD en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato además de las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con la metodología, los formatos y listas de chequeo suministrados por la UNGRD para tal fin.
45. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
46. Atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, en términos de calidad y oportunidad dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que la interventoría le envíe en tal sentido.
47. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de los estudios y diseños de acuerdo con las especificaciones técnicas y el aval de la interventoría y demás condiciones del contrato.
48. Dar a conocer al FNGRD-UNGRD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
49. Asumir el control y responsabilidad del archivo físico y digital producto de la ejecución del respectivo proyecto o contrato.
50. Participar acorde a su rol de contratista, en las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la autoridad ambiental correspondiente (ANLA – Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la

Corporación Autónoma regional de la jurisdicción del proyecto) y demás entidades del orden nacional que requieran acompañamiento.

51. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el expediente contractual con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, modelos, planos y demás documentos requeridos que permitan determinar completamente las características del proyecto.
52. El contratista deberá cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
53. Asumir los costos y responsabilidades que deriven de la mala prestación de los servicios prestados.
54. Adoptar las medidas sanitarias, ambientales e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
55. Los productos entregables tanto digitales como físicos deben entregarse, previa revisión y aprobación de la Interventoría, de acuerdo con el manual de archivo vigente de la entidad contratante.
56. Formatos Digitales Editables: El contratista debe entregar la totalidad de los planos en formatos editables (ej. .DWG, RVT) y archivos de cálculo originales (ej. hojas de Excel dinámicas), no solo en PDF.
57. Memorias de Cálculo: Obligación de entregar memorias detalladas de cálculo estructural, hidráulico, eléctrico y geotécnico, debidamente firmadas por el profesional responsable.
58. Plan de Ensayos: El contratista debe presentar y ejecutar un Plan de Ensayos de Materiales (concreto, acero, suelos) realizado por laboratorios certificados.
59. Bitácora de Obra/Consultoría: Obligación de mantener una bitácora diaria (física o digital) que registre condiciones climáticas, personal en sitio, actividades ejecutadas y novedades técnicas. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
60. Registro Fotográfico: Entrega obligatoria de un registro mensual georreferenciado que evidencie el avance real frente al programado. El registro fotográfico debe evidenciar el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
61. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
62. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
63. Las demás que se desprendan del desarrollo contractual.
64. Planos Récord (As-Built): Entrega de planos finales que reflejen exactamente lo construido, incluyendo cualquier modificación autorizada durante la obra.
65. Manuales de Operación y Mantenimiento: Entrega de manuales técnicos para el usuario final sobre el uso y cuidado de las instalaciones y equipos instalados.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD las siguientes obligaciones específicas para la correcta ejecución del proyecto, entre ellas:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por el FNGRD-UNGRD.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe la interventoría y la UNGRD, dentro de los términos del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe contractual en el cumplimiento del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD- FNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
8. Suscribir junto con el interventor el acta de Inicio.
9. Suscribir junto con el interventor el acta de recibo final.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Mantener informado a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
12. Suscribir y entregar a la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente a cada uno de los estudios y diseños creados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, para asegurar la titularidad de la UNGRD-FNGRD de todos los derechos patrimoniales de autor sobre tales obras sin limitación alguna de tiempo, territorio y facultades propias de los derechos patrimoniales.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su propuesta.
15. Asistir y apoyar a la UNGRD oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
16. El CONTRATISTA colaborará en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las ordenes que durante el desarrollo del contrato se impartan y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
17. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, así como la valoración e interpretación de la información obtenida, las recomendaciones y conclusiones derivadas del mismo.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNIDAD ponga a su disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNGRD como ordenador del gasto del FNGRD.
20. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

21. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
22. El CONTRATISTA deberá estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables.
23. Entregar documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de consultoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia conforme a lo establecido por la UNGRD.
24. Organizar y poner al servicio de la UNGRD, los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal al mínimo establecido en el Anexo técnico, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán por su cuenta y riesgo.
25. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
26. Mantener actualizadas las pólizas según lo establecido en el contrato y sus respectivas modificaciones contractuales.
27. Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el CONTRATISTA deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
28. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
29. Todas las demás que se originen de la naturaleza del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DEL FNGRD” – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A “FIDUPREVISORA S.A

En virtud del contrato el FNGRD se obliga a:

1. Instruir para pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Responder por escrito las peticiones que le formule EL SUPERVISOR/INTREVENTOR designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES “FNGRD” A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD.

En virtud del futuro contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento en el cumplimiento del objeto del contrato a través de la interventoría, por quien designe el Ordenador del Gasto del FNGRD.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del futuro CONTRATISTA.
3. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

4. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras.
7. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la Interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por el término de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la Obra	10% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO, Por el equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: La garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, la garantía de estabilidad y calidad de la obra se estima un el valor de la garantía igual al diez (10%) del valor del contrato y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y un (1) año más.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.

LAS GARANTÍAS DEBEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DE **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.**

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.

15. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

17. INDEMNIDAD

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Para los efectos de control y seguimiento el FNGRD/UNGRD realizará la contratación de un interventor quien fungirá y actuará como el Interventor integral del proyecto e intermediario entre el FNGRD/UNGRD y el futuro contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

20. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no ejecución del contrato, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

23. ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el FONDO, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar a la Interventoría la liquidación e informe final del contrato de acuerdo a lo establecido en el formato en la lista de Chequeo que establezca la entidad y que se encuentre vigente según aplique (Lista de Chequeo para Liquidación de Contratos); y los demás que se deriven de la ejecución del contrato y se consideren pertinentes por parte de la UNGRD/FNGRD, el CONTRATISTA deberá entregar la documentación de acuerdo con la normativa de archivística, las listas de chequeo y procedimiento de liquidación, y los demás lineamientos que le indique el CONTRATANTE.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA, no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

25. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNGRD/FNGRD

Las firmas invitadas, que presenten cotización, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual la verificación de las mismas NO otorgará puntaje.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los cotizantes CUMPLEN O NO con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La cotización presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

Por lo anterior, se deberán analizar las condiciones actuales del terreno y el sitio donde se construirán los estudios y diseños con el fin de que en su propuesta considere todas las variables que se puedan generar durante la ejecución del mismo.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la verificación preliminar que realice el FNGRD/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FNGRD/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los cotizantes que CUMPLEN O NO con todos los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en la invitación, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

26. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA

Para adelantar la verificación jurídica, el Cotizante deberá presentar:

26.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

El cotizante deberá entregar carta de presentación de la cotización (**FORMATO N° 1**), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, y firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y deberá estar avalada por un ingeniero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En el caso de consorcios, la carta de presentación de la cotización deberá ser firmada por el representante e igualmente avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta de presentación de cotización debe tener la calidad de representante legal o apoderado del cotizante, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

El cotizante deberá manifestar por escrito en su propuesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás

elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

26.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES – RUP

Presentar un certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

26.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COTIZANTE

● PERSONA JURÍDICA

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- a) Que el objeto social y la actividad económica permitan desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que la constitución de la persona jurídica sea superior a UN (1) año antes del cierre de proceso de contratación.
- c) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- d) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.
- e) En todo caso la actividad económica principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el cotizante anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

● PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el invitado deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

● ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones

especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el cotizante deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- a) Que el objeto social y la actividad económica permitan desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) En todo caso la actividad económica principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

● **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un cotizante plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del cotizante plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los cotizantes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se deberá aportar documento privado de constitución o conformación del consorcio o unión temporal adicional al 2A o 2B, según corresponda, en el cual deberá constar la siguiente información:

- a) Los cotizantes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD/UNGRD.
- c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
- e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.
- f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y UN (1) año más, en todo el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías presentadas.

- h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegará a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación, una vez finalizado el proceso de verificación de la cotización enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

La constitución de consorcios o uniones temporales se podrá conformar con el número de empresas que el posible oferente considere necesario, las cuales podrán ser con aquellas que NO hayan sido invitadas, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los documentos del presente proceso de contratación

Adicional a los documentos señalados, se deberá diligenciar el FORMATO N° 2A o 2B, según corresponda.

● **APODERADOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Las certificaciones que se pretendan valer en un idioma distinto al castellano, para que sea considerado, debe presentarse en su lengua original junto con su traducción oficial al castellano. El proponente puede incluir en su oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder exactamente al texto presentado, tal como lo indica la Circular Única Externa de CCE y los documentos tipo vigentes.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

26.3. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

26.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Manifestación por parte del representante legal del Cotizante, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. (FORMATO N° 3)

PARÁGRAFO: Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

26.5. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El cotizante, representante legal, o el representante legal de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción (FORMATO N° 4) y el pacto de transparencia (FORMATO N° 5) adjuntos a la presente invitación.

14.6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El cotizante, representante legal, o el representante legal de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de Confidencialidad (FORMATO No. 11) respecto de todos los documentos entregados por la UNGRD/FNGRD.

14.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el efecto se debe diligenciar el FORMATO N° 6A o 6B según corresponda.

26.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación los certificados que se mencionan a continuación, en caso de requerirse, se dará aplicación Decreto 0019 de 2012.

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia (Representante legal).
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República (Representante legal y Persona jurídica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación (Representante legal y Persona jurídica).
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Representante legal).
- Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM (Representante legal). La entidad se reserva el derecho de consultar los certificados a través de las plataformas dispuestas para tal fin.
- Certificado de inhabilidades del Representante Legal por delitos sexuales cometidos contra menores.

26.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cotizante.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

26.10. CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y/O POR INICIAR EJECUCIÓN CON LA UNGRD

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberá diligenciar, suscribir y presentar el FORMATO No.16 adjunto a la presente invitación.

27. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA

La UNGRD-FNGRD realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

- A. Registro Único Tributario – RUT, vigente con la Responsabilidad 48, Responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico.
- B. El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

NOTA: Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP (...) *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término o se aporte el recibo de radicación del trámite.*

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...)

NOTA: En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el RUP para poder participar en este proceso de selección.

27.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- A. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- B. Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen.

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

- C. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera

27.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros y organizacionales señalados a continuación se verificarán acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP). Lo anterior, a fin de determinar la capacidad económica y patrimonial del cotizante:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,6 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual al 69%
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,6 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20% Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividido por el Activo Total	Mayor o igual al 2%

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:
Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad (futura)).

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

NOTA 3: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

NOTA 4: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

NOTA 5: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

28. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA

28.1. COTIZACIÓN - OFERTA ECONÓMICA

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos y/o tasas y/o gravámenes de ley, para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, así como de los riesgos y administración de los mismos. Será responsabilidad del proponente realizar el respectivo análisis y determinar los mismos.

AIU + IVA: Los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad no podrán exceder del 30% del valor de los costos directos de la cotización y será responsabilidad del contratista realizar el respectivo análisis y determinar los mismos, adicionalmente se debe contemplar el IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad (U) y sobre los servicios y/o suministros.

La cotización deberá señalar de forma expresa:

- El valor unitario de **TODAS** las actividades técnicamente establecidas para la ejecución del contrato.
- Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).
- Deberá tener en cuenta los costos de los permisos de PMA, PMT, Licencias, Permisos y Certificaciones para uso final para la presentación de la propuesta.
- El valor total debe incluir IVA, conforme las normas que rigen la materia.
- Valores unitarios, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.
- Valor total de la cotización, el cual no podrá superar el Presupuesto Oficial de los precios unitarios establecidos por la Entidad.

Es preciso aclarar que los precios unitarios cotizados por parte del proponente para cada uno de los ítems y planes complementarios indicados en el **FORMATO N° 8** deben corresponder a precios del mercado de la región, así mismo, en tanto que en los APU deben estar incluidos todos los materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra, necesarios y suficientes para la ejecución de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas y descripción del ítem. La entidad, una vez adjudicado el contrato, no reconocerá ajustes a los APUs.

El contratista, una vez suscrita el acta de inicio, deberá en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles radicar ante la interventoría todos los APUs de acuerdo con listado de ítems del **FORMATO N° 8**, los cuales serán revisados y aprobados por la interventoría.

Para el efecto el cotizante diligenciará el **FORMATO N° 8**.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, además todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Ambientales, Financieras, Económicas y todas a las que haya lugar, que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Nota 1: Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a lo establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo prouniversidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697 de 2013.

Nota 2: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El futuro contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal.

28.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

28.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente podrá acreditar la experiencia mínima solicitada mediante la presentación de máximo **cinco (5)** contratos, terminados durante los últimos quince (15) años con sus respectivas certificaciones y/o actas de recibo definitivas y/o actas de liquidación de contratos suscritos y finalizados a la fecha del cierre del presente proceso y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O**

RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, VIS Y/O VIP Y/O VIVIENDA FAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR Y/O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES , y cuya sumatoria de valor total sea igual o superior a:

VALOR	SMMLV
\$16.393.230.000,00	9.362,71

El Cotizante deberá acreditar **al menos dos** de los siguientes códigos en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, así:

811015	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura
951416	95	Terrenos, edificios, estructuras y vías	14	Estructuras y Edificios Prefabricados	16	Estructuras y Edificios Prefabricados Residenciales
721110	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721111	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

Adicionalmente, el Cotizante deberá acreditar **al menos dos** de los siguientes códigos en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, así:

312117	31	Componentes de Manufactura y Suministros	17	Componentes de Manufactura y Suministros	00	Acabados varios
721536	72	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
721519	72	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	19	Servicios de albañilería y cantería

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la verificación técnica.

La certificación que presente el cotizante deberá estar suscrita por el CONTRATANTE y tendrá que contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Detalle de las actividades desarrolladas
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Tiempo total de suspensión (si aplica), (en meses).
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, deberán relacionarse en el **FORMATO N° 9 - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**.

EXCLUSIONES: NO SE ACEPTAN COMO EXPERIENCIA AUTO CERTIFICACIONES, CONTRATOS PERFECCIONADOS, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CONTRATOS EN EJECUCIÓN, NI BAJO LA INVOCACIÓN DE MÉRITOS O SIMILARES. No se acepta la acreditación de experiencia mediante SUBCONTRATOS o GERENCIA INTEGRAL de obras, toda vez que el presente proceso requiere específicamente constructores.

La experiencia específica que se pretenda acreditar debe estar debidamente registrada en el RUP y ser relacionada en el **FORMATO N° 9 – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**. No será tenida en cuenta la experiencia específica que no esté consignada en este formato, así como tampoco aquella que no tenga los documentos de soporte requeridos en estos señalados en el presente documento.

Si el cotizante presenta un número mayor de contratos al máximo establecido, solamente se considerarán aquellos registrado en el **FORMATO N° 9 – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**, siguiendo el orden desde el primer contrato registrado hasta llegar al número máximo de contratos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

- i. Por lo menos en dos (2) de los contratos válidos, aportados como experiencia mínima requerida, debe cada uno contemplar un área cubierta construida igual o superior a 3.727,50 m².
- ii. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos en el numeral (i) debe certificar que el valor final sea igual o superior a \$8.196.615.000,00 COP ó 4.681,35 SMMLV.
- iii. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos en el numeral (i) debe certificar la construcción de vivienda rural.

28.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El cotizante deberá presentar en su cotización la documentación correspondiente para el personal que a continuación se indica:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Años mínimos	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director de Obra	Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura con posgrado en el área de dirección o gerencia de proyectos y/o de obras civiles y/o de construcción de edificaciones	Diez (10) años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como Director de Proyecto o Director de Obra de: Construcción de Viviendas, o de Viviendas y Urbanismo o de Edificaciones y Urbanismo mínima de seis (6) años y/o presentar en máximo dos (2) contratos experiencia como DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 6.000 m ² .	50%
1	Residente de Obra	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia como Residente de Obra de: Construcción de Viviendas y/o Edificaciones mínima de cuatro (4) años y/o presentar en máximo dos (2) contratos experiencia como RESIDENTE DE OBRA DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 6.000 m ² .	100%
1	Profesional Social	Profesional en Trabajo Social y/o Psicología y/o Sociología o similares	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia como Profesional Social en proyectos de construcción de VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES.	50%

Nota: En todo caso, para la ejecución del contrato se deberá contar con la totalidad del personal mínimo, establecido en el anexo técnico.

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal antes mencionado.

La interventoría tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos.

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
- Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.
- Hoja de vida de la función pública.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los

profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO debe contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo y actividades desempeñadas.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.
- Valor del contrato objeto del cargo.
- Área cubierta construida.
- Porcentaje de dedicación.
- Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante.

Para los profesionales exigidos debe adjuntar original de la Carta de Compromiso del profesional propuesto en la cual este manifieste su disponibilidad total para ejercer el cargo para la ejecución del contrato de obra objeto de la invitación, en la dedicación y duración exigidas en el presente proceso.

Los tiempos de experiencia serán contabilizados teniendo en cuenta el concepto 104544 de 21 de abril de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que define el mes laboral de treinta (30) días y el año efectivo de trescientos sesenta (360) días.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. La experiencia profesional obtenida antes de la entrada en vigencia de la ley 842 de 2003 se contabiliza a partir de la terminación de todas las materias de la respectiva formación profesional, de acuerdo a lo conceptualizado por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado el 17 de julio de 2008, lo anterior en las profesiones que aplique.

En caso de presentar experiencia con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100%), se considerará el tiempo del traslape en solo una de las certificaciones.

El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios, el de Responsabilidad Fiscal y de medidas correctivas deben ser presentados para cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato suscrito con el profesional, copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

En caso de que el proponente, actuando como contratista certifique su desempeño profesional en alguno de los cargos, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y copia del acta de recibo final o acta de liquidación.

En caso de que el profesional propuesto para alguno de los cargos certifique su propia experiencia deberá adjuntar:

- a. Copia del contrato suscrito y perfeccionado.
- b. Acta de terminación y liquidación del contrato.

- c. Certificación del contratante, la cual debe registrar los siguientes datos:
- Nombre o Razón Social del contratante.
 - Nombre o Razón Social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de Inicio del contrato.
 - Fecha de Terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante.

Para el efecto se adjunta **FORMATO N° 10 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** a fin de ser diligenciado por el cotizante para cada uno de los profesionales solicitados en este acápite.

NOTA: Los contratos con sus debidas certificaciones con las que se pretendan acreditar la experiencia requerida del personal solicitado, se deberá tener en cuenta como regla general que el tiempo válido en años, será el resultado de multiplicar el tiempo acreditado en cada contrato por el porcentaje de dedicación.

28.3. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO–ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Cotizante deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso.

28.4. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta, certificado del estado de implementación del SG-SST expedido por la ARL, respecto al cumplimiento de SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo del 75%.

Nota: En dado caso, de ser proponente plural cada uno de los integrantes debe anexar dicho documento. Nota: En dado caso, de ser proponente plural cada uno de los integrantes debe anexar dicho documento.

29. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se dará siempre que alguna de las firmas invitadas cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento y los cuales son verificados por la UNGRD/FNGRD.

Una vez cumplidos los requisitos mínimos para el presente proceso, y a fin de seleccionar el futuro contratista el comité de verificación validará la información que presenten los cotizantes, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se relacionan:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Si el oferente aporta experiencia específica adicional a la específica requerida, en un (1) contrato de obra, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL por un área construida mayor o igual a 5.325m ² .	25 puntos
Si el oferente presenta mayor calidad del equipo profesional adicional al mínimo exigido.	10 puntos
El precio evaluado mediante fórmula aritmética baja, sin exceder el presupuesto oficial y sujeto a análisis de verificación de ofertas artificialmente bajas.	10 puntos
Si el oferente se encuentra domiciliado en la región.	5 puntos

Se aclara que los requisitos que otorgan puntaje no serán subsanables, en ninguna etapa del proceso, y que el cotizante seleccionado será aquel que tenga asignado el mayor puntaje conforme a los criterios antes señalados.

La experiencia específica adicional a la mínima requerida deberá ser relacionada en el **FORMATO N° 11** y deberá ser soportada con las certificaciones respectivas y estar debidamente registradas en R.U.P.

PARÁGRAFO: El proceso podrá ser adjudicado si se presenta una única propuesta y cumple con los requisitos; la entidad procederá a adjudicar el contrato al único proponente, mediante un acto administrativo formal.

29.1. MAYOR CALIDAD DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO (10 PUNTOS)

El proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y acreditar:

1. Que el Director de Obra cuente con tres (3) o más años de experiencia específica (3 puntos).
2. Que el Residente de Obra cuente con Especialización y/o posgrado en el área de dirección o gerencia de proyectos y/o de obras civiles y/o de construcción de edificaciones (2 puntos).
3. Que el Profesional Social cuente con Posgrado en ciencias sociales y/o afines (5 puntos).

29.2. VALOR DE LA COTIZACIÓN (10 PUNTOS)

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la cotización económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la cotización económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Para establecer la puntuación de las cotizaciones se dará aplicación al procedimiento de:

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

El menor valor ofertado obtendrá un puntaje según la tabla anterior, las siguientes propuestas habilitadas serán ordenadas en forma descendente y se les asignará puntaje mediante la siguiente ecuación.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

\overline{X} : El promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

\overline{X}_R : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 10 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 10 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_R} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

\overline{X}_B : Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La media aritmética baja es un mecanismo matemático que permite encontrar un punto de referencia entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles. Esa opción de ponderación establece un punto de referencia más bajo que las otras opciones y es necesaria incluirla dentro de las posibilidades aleatorias para que los oferentes no cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan basar ofertas colusivas. Contar con la media aritmética baja con una fórmula diferente aumenta la dispersión posible de los puntos de referencia de evaluación de las ofertas y dificulta estrategias colusorias.

29.3. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida se asignará de forma proporcional, precisando que deben ser diferentes de las presentadas para validar la experiencia mínima requerida.

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional a la mínima exigida, deberán relacionarse en el **FORMATO N° 11**.

29.4. CONTRATISTA DOMICILIADO EN LA REGIÓN

Con el fin de promover desarrollo en la región donde se ejecutará el proyecto, se otorgará hasta cinco **(5) PUNTOS** a los proponentes o integrantes de consorcio que acrediten la constitución de su domicilio comercial en el lugar de ejecución del proyecto, y que certifique que al menos un (1) profesional del personal mínimo requerido ha trabajado en contratos desarrollados en la región (Departamento o Municipios) objeto del contrato, el cual se asignará de acuerdo lo estipulado en el cuadro “Criterios de Selección del contratista”.

El puntaje se verificará en el Certificado de Existencia y Representación de la correspondiente Cámara de Comercio al momento de presentar la cotización y mediante carta de compromiso donde certifique que el/los profesional/es del personal mínimo requerido está domiciliado o ha trabajado en contratos desarrollados en la región objeto del contrato (Departamento o Municipio).

29.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación se utilizarán las reglas de desempate establecidas en la Ley 2069 de 2020 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

29.6. DECLARATORIA DE FALLIDO

Serán causales de declaratoria de fallido de la invitación a cotizar, las siguientes:

1. Ninguno de los invitados presentó propuesta dentro del plazo fijado.
2. Ninguno de los invitados a cotizar cumplió con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.

Ante la declaratoria de fallido, se procederá a revisar el contenido de la invitación a cotizar y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva invitación.

29.7. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más cotizaciones por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
2. Cuando no se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones, dentro del plazo establecido para tal fin.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del cotizante o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la cotización.
4. Estar incurso la persona jurídica cotizante individual o integrante del cotizante de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
5. Estar incurso el cotizante o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6. Estar reportado el cotizante o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Presentar el cotizante o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8. La no presentación de los precios unitarios de todas y cada una de las actividades señaladas en los documentos que componen el presente proceso de invitación a cotizar FORMATO N° 7.
9. Exceder el valor total del presupuesto oficial.
10. Cuando se modifique alguno de los ítems descritos en el FORMATO No.7 y establecidos para el proceso (descripción del ítem y/o cantidad y/o unidad).
11. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencian inconsistencia en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
12. Cuando el valor encontrado en la corrección aritmética de los ítems en el FORMATO No. 8 exceda el diez por ciento (10%).
13. Se rechazará todas aquellas cotizaciones que sean presentadas por personas naturales, jurídicas, consorcios y unión temporales, o sus integrantes, que se encuentren ejecutando contratos de cualquier índole con la UNGRD-FNGRD, y que estos presenten cualquier tipo de controversia que sean imputable al contratista, o que la entidad, solicitará o presentará reclamaciones antes las aseguradoras para afectar la garantías por presuntos incumplimientos contractuales.

29. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS

Es obligación del proponente diligenciar debidamente y con la información solicitada todos los Formatos que hacen parte del proceso, y en el mismo sentido deberá actualizarlos y diligenciarlos en la etapa de subsanación, en ningún caso podrá modificar o alterar la estructura de los formatos, en caso de evidenciar cualquier tipo de inconsistencia en los formatos deberá notificarlo al correo electrónico subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co

La información diligenciada en los formatos deberá coincidir con la información descrita en las certificaciones y documentos de soporte de la propuesta.

30. NO OBLIGATORIEDAD

La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para un proceso de selección para la ejecución de un contrato de Consultoría, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, NO constituye obligación alguna para la UNGRD / FNGRD de suscribir contrato.

31. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Entre el FONDO y el futuro CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del Futuro CONSULTOR, el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. EL FUTURO CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, considerándose por ello como una empresa CONTRATISTA independiente. En tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna con la CONTRATANTE por tales conceptos.

32. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El futuro CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato y en la Fase de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del futuro contrato.

33. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en el contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

34. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

35. DECLARACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá manifestar por escrito en su aceptación que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el servicio; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

NOTA: Una vez verificados los documentos remitidos, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD descrita en la presente invitación. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas.

36. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al FNGRD/UNGRD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del

respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al FNGRD/UNGRD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

37. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS DURANTE EL PROCESO.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra será responsabilidad exclusiva de cada cotizante, razón por la cual el FNGRD da por entendido que el interesado al presentar su cotización conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes y material de excavación, las vías de acceso al sitio y las instalaciones provisionales que se puedan requerir, la conexión a los servicios públicos, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normativa vigente. Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la UNGRD ni al FNGRD aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la cotización correspondiente.




38. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO



Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

PARÁGRAFO: Todo lineamiento que imparta el interventor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Subdirector General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del gasto

Elaboró: **Componente Técnico:** Julián Andrés Báez Castro – Contratista UNGRD/FNGRD 
Componente Técnico: Mónica Andrea Chacón Gómez – Contratista UNGRD/FNGRD 
Componente Jurídico: Ronald Góngora Leal – Contratista – UNGRD/FNGRD 
Componente Financiero: Henry Eduardo Coral Romero – Contratista – UNGRD/FNGRD

Revisó: **Componente Técnico:** Daniel Sebastián Rincón Beltrán – Contratista SDG UNGRD/FNGRD 
Componente Jurídico: Carlos Andrés Monroy Rodríguez – Contratista SDG UNGRD/FNGRD 
Componente Financiero: Ivonne X. Bojacá Sánchez – Contratista – GAFC - UNGRD/FNGRD